

## SUMARIO

## I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

|                                                                                                                         |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1. Consejo de Gobierno .....                                                                                            | <a href="#">pág.2</a>  |
| 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno .....                                                              | <a href="#">pág.3</a>  |
| 1.1.1 Certificado de Acuerdos e informes .....                                                                          | <a href="#">pág.4</a>  |
| 1.1.2. Reglamento del comité antifraude de la Universidad de Alcalá .....                                               | <a href="#">pág.10</a> |
| 1.1.3. Modificación del calendario académico 2025-26 .....                                                              | <a href="#">pág.14</a> |
| 1.1.4. Reglamento de la editorial de la Universidad de Alcalá .....                                                     | <a href="#">pág.16</a> |
| 1.1.5. Reglamento de Trabajos Fin de Máster Universitario de la Universidad de<br>Alcalá .....                          | <a href="#">pág.22</a> |
| 1.1.6. Normativa reguladora del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos<br>en los estudios de grado ..... | <a href="#">pág.33</a> |

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

|                                  |                        |
|----------------------------------|------------------------|
| 1. Ceses académicos .....        | <a href="#">pág.51</a> |
| 2. Nombramientos académicos..... | <a href="#">pág.53</a> |

## III. Información de interés para la comunidad universitaria

|                                                                              |                        |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025..... | <a href="#">pág.55</a> |
| 2. Convenios y Protocolos firmados por la Universidad de Alcalá .....        | <a href="#">pág.58</a> |
| 2.1. Convenios .....                                                         | <a href="#">pág.59</a> |
| 2.2 Protocolos.....                                                          | <a href="#">pág.63</a> |
| 3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).....                     | <a href="#">pág.64</a> |
| 4. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).....     | <a href="#">pág.67</a> |

## **I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

### **1.CONSEJO DE GOBIERNO**

### 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

## 1.1.1 Certificado de Acuerdos e informes

D. Miguel RODRÍGUEZ BLANCO, Secretario General de la Universidad de Alcalá,

### **CERTIFICA:**

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2026, adoptó los siguientes **ACUERDOS** por asentimiento, o por unanimidad donde se indique, de conformidad con los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2025.
- Aprobación de la adhesión de la Universidad de Alcalá a la candidatura de Toledo como Capital Europea de la Cultura 2031.
- Aprobación de la modificación del art. 14 de los Estatutos de la asociación “Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas de Madrid” (CRUMA) en el sentido de que la Vicepresidencia corresponderá a la Universidad a la que corresponda la Presidencia el año siguiente.
- Aprobación de la modificación del “Reglamento de Trabajo de Fin de Máster Universitario de la Universidad de Alcalá”.
- Aprobación de la relevancia institucional o estratégica para la Universidad de Alcalá de la propuesta de convenio de colaboración de la Cátedra UAH-GILEAD.
- Aprobación de la relevancia institucional o estratégica para la Universidad de Alcalá de la propuesta de convenio de colaboración de la Cátedra Daganzo-UAH de arqueología pública.
- Aprobación de las tarifas de los CAI de Medicina-Biología, de Química y de Química Aplicada y Biotecnología.
- Aprobación de la renovación de D. Antonio Chiloeches Gálvez como director del Centro de Apoyo a la Investigación de Medicina-Biología.
- Aprobación del alta de D. Aurelio Malo Valenzuela en el Comité de Ética de la Investigación y de Experimentación Animal de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación del nombramiento de Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Arroyo Gordo Doctora Honoris Causa por la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la modificación del Registro de Grupos de Investigación.
- Aprobación de la incorporación al calendario académico 2025-2026 de las siguientes fechas:
  - 6 de abril de 2026 (lunes), en sustitución de la fiesta correspondiente al día 19 de marzo, San José, en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
  - 4 de junio de 2026 (jueves), celebración de la Fiesta del Corpus Christi, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
  - 22 y 23 de junio de 2026 (lunes y martes) días de fiestas locales en Torrejón de Ardoz.
- Aprobación de la modificación de la “Normativa reguladora del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado”.
- Aprobación del reconocimiento de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Alcalá como centro receptor de donaciones para fines docentes y de investigación.

- Aprobación del Informe Preceptivo del Grado en Trabajo Social.
- Aprobación del Informe Preceptivo del Máster Universitario en Estudios Globales sobre Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Aprobación de la composición de la Comisión de Evaluación del PEAD-DOCENTIA.
- Aprobación del “Reglamento de la Editorial de la Universidad de Alcalá”.
- Aprobación de la creación del Fondo de Ayuda a estudiantes con necesidades educativas especiales por motivos de diversidad o discapacidad.
- Aprobación del nombramiento de los siguientes representantes del colectivo de Estudiantes elegidos por el Claustro en las comisiones del Consejo de Gobierno:
  - Comisión de Personal Docente e Investigador – Sofía Freire Sánchez
  - Comisión de Investigación – Alejandro Trillo Puente
  - Comisión de Docencia – Sofía Freire Sánchez
  - Comisión de Presupuestos y Asuntos Económicos – Rodrigo Rey Henche
  - Comisión de Infraestructuras – Rodrigo Rey Henche
  - Comisión de Reglamentos – Guillermo Llamas Giménez
  - Comisión Electoral Central – Guillermo Llamas Giménez
  - Comisión de Enseñanzas Propias – Rodrigo Rey Henche
  - Comisión de Calidad – Alejandro Trillo Puente
  - Comisión de Doctorado – Gonzalo González Silverio
  - Comisión de Másteres Universitarios – Gonzalo González Silverio
- Aprobación de la propuesta del Reglamento del Comité Antifraude de la Universidad de Alcalá.
- Ratificación de los siguientes convenios:

#### **Vicerrectorado de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria**

- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y la Universidad de Alcalá (UAH) para la organización y desarrollo del Máster Interuniversitario en Gestión Administrativa.
- Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un Curso de Incapacidad Temporal para Médicos Asistenciales en la modalidad on-line.

#### **Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

- PhD Students Academic Exchange Agreement between University of Alcalá (Alcalá de Henares, Madrid, España) and Henan Polytechnic University (Henan, China).
- Convenio de Colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Alcalá (Programa Doctorado).
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Hebrea de Jerusalén. Doctorando: Podolnyi, Iakov.

- Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., la Universidad de Alcalá y Complutum Tecnologías de la Información Geográfica S.L., para la financiación de un proyecto de doctorado industrial.
- Convenio de colaboración para la obtención de la mención “Doctorado industrial” en el título de Doctora/Doctor con la empresa Vidacord.

#### **Vicerrectorado del Campus de Guadalajara**

- Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá (UAH), para la realización de actuaciones en materia de Memoria Democrática en Castilla-La Mancha.

- Aprobación de los siguientes convenios:

#### **Vicerrectorado de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria**

- Acuerdo de Doble Titulación de Máster entre la Universidad de Génova, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Alcalá.

#### **Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

- Acuerdo de cooperación académica para establecer una relación recíproca de carácter internacional en las actividades desarrolladas por los programas de doctorado en Derecho de la Universidad de Alcalá y de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá (Reino de España) y la Universidad Autónoma de Bucaramanga (República de Colombia) para el desarrollo de sus programas de doctorado.

- Ratificación de las siguientes modificaciones presupuestarias del ejercicio 2025:

#### EXPEDIENTES MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

2025

#### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

| Nº EXPEDIENTE | IMPORTE    | PROGRAMA |
|---------------|------------|----------|
| 81/2025       | 7.500,00   | E        |
| 84/2025       | 352,09     | Y        |
| 85/2028       | 1.175,00   | E        |
| 88/2025       | 4.200,00   | Y        |
| 89/2025       | 85.920,58  | E        |
| 90/2025       | 85.149,23  | D        |
| 91/2025       | 108.000,00 | S        |
| 92/2025       | 16.052,24  | H        |
| 93/2025       | 1.435,60   | F        |
| 94/2025       | 5.980,00   | O        |

|              |                     |   |
|--------------|---------------------|---|
| 95/2025      | 8.000,00            | D |
| 96/2025      | 30.000,00           | L |
| 97/2025      | 30.000,00           | L |
| 98/2025      | 855.267,88          | E |
| 99/2025      | 4.388,50            | G |
| 100/2025     | 15.613,52           | Q |
| 103/2025     | 8.377,53            | H |
| 105/2025     | 570,43              | Z |
| 106/2025     | 12.609,00           | P |
| 109/2025     | 372,54              | F |
| 110/2025     | 280.775,95          | M |
| 120/2025     | 610.040,59          | A |
| 121/2025     | 549.442,89          | B |
| <b>TOTAL</b> | <b>2.721.223,57</b> |   |

GENERACIONES DE CRÉDITO

| Nº EXPEDIENTE | IMPORTE             | PROGRAMA |
|---------------|---------------------|----------|
| 87/2025       | 131.488,83          | VARIOS   |
| 102/2025      | 1.226.818,00        | J        |
| 116/2025      | 445.574,88          | M        |
| 119/2025      | 161.270,47          | E        |
| 123/2025      | 614.501,41          | K        |
| 124/2025      | 92.053,75           | J        |
| 125/2025      | 23.006,14           | D        |
| 126/2025      | 8.851,20            | J        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>2.703.564,68</b> |          |

INCORPORACIONES DE CRÉDITO

| Nº EXPEDIENTE | IMPORTE      | PROGRAMA |
|---------------|--------------|----------|
| 86/2025       | 1.051.107,68 | J        |
| 112/2025      | 822.963,15   | E        |
| 113/2025      | 998.123,97   | M        |
| 114/2025      | 4.847.571,69 | M        |
| 115/2025      | 1.883.581,49 | E        |

|              |                     |   |
|--------------|---------------------|---|
| 122/2025     | 103.822,15          | S |
| <b>TOTAL</b> | <b>9.707.170,13</b> |   |

- Ratificación del reconocimiento de créditos por actividades transversales.

## INFORMES

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día **12 de febrero de 2026**, fue informado de las siguientes cuestiones:

- Por la Presidenta de la Comisión de Enseñanzas Propias, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en las sesiones ordinarias de 18 de noviembre, de 2 de diciembre y de 16 de diciembre de 2025.
- Por la Vicerrectora de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria sobre:
  - los precios públicos para Formación Permanente curso 2026-2027;
  - la Programación Anual para Formación Permanente para el curso 2026-2027;
  - la apertura de la oferta de Estudios de Formación Permanente para el año académico 2026-2027;
  - las directrices elaboradas para estudios de Formación Permanente:
    - acceso, preinscripción y matrícula;
    - becas;
    - inicio, desarrollo, finalización de estudios;
    - permanencia;
  - el calendario administrativo de los Másteres Universitarios para el curso 2026-2027.
- Por el Presidente de la Comisión de Investigación, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2025, en la sesión extraordinaria de 21 de enero de 2026 y en la sesión ordinaria de 2 de febrero de 2026.
- Por la Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, de los Premios Extraordinarios de Másteres Universitarios, curso 2024-2025.

#### 1.1.2. Reglamento del Comité Antifraude de la Universidad de Alcalá

## REGLAMENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026.

### PREÁMBULO

La necesidad de gestionar los Fondos Europeos de los que la Universidad de Alcalá es beneficiaria -y pueda serlo en un futuro-, de acuerdo con las exigencias de la Comisión de la Unión Europea, que recomienda que las autoridades de gestión adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude, corrupción o conflictos de intereses, implica que todas las autoridades de los programas receptores de recursos deben comprometerse con la proscripción del fraude, que debe comenzar con la adopción de una actitud adecuada en los puestos de mayor responsabilidad. A nadie puede ocultársele la fuerza disuasoria que puede desplegar una política antifraude correctamente implementada y convenientemente comunicada. Estas exigencias y recomendaciones de la Unión Europea deben ser asumidas por parte de la Universidad de Alcalá, especialmente en lo que se refiere a la gestión de fondos europeos.

Por ello, el Plan para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Universidad de Alcalá (en adelante el Plan), aprobado por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, en sus sesiones de 28 de abril de 2022 y 28 de junio de 2022 respectivamente, se compromete a desarrollar una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, estableciendo un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y aplicar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, en caso de producirse, y extiende los efectos de esta política a la completa gestión de los fondos públicos, independientemente de que provengan o no de fondos europeos específicos.

El citado Plan determina, en el apartado correspondiente a gobernanza, que su ejecución requiere de una estructura que vele por el adecuado cumplimiento y seguimiento, que se ajustará a la metodología determinada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que, a tal efecto, se formará un comité de composición multidisciplinar que se encargue del desarrollo y seguimiento del Plan, con la obligación de rendir cuentas con carácter periódico.

Una vez creado el Comité Antifraude, mediante Resolución del Rectorado de 12 de julio de 2022 y modificada su composición mediante Resolución del Rectorado de 14 de enero de 2025, como órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo, se procede a regular su funcionamiento a través del presente Reglamento.

### Artículo 1. Finalidad y naturaleza del Comité Antifraude

1.1 El Comité Antifraude (CAF) se crea con la finalidad de evaluar y controlar los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses en los proyectos, contratos y programas financiados con fondos europeos o nacionales, en todos los procesos que implique la gestión de fondos públicos de los que sea responsable la Universidad de Alcalá, así como de velar por el correcto desarrollo y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude y, en su caso, proponer la adopción de las medidas cautelares y correctoras que procedan.

1.2 El Comité Antifraude es un órgano colegiado de los previstos en el art. 22.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y carece de competencias resolutorias.

### Artículo 2. Principios

Los principios esenciales que presidirán las actuaciones del Comité Antifraude son los de legalidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y rendición de cuentas.

### Artículo 3. Composición

3.1 El Comité Antifraude estará integrado por las siguientes personas de la Universidad de Alcalá:

- a) Presidencia: la persona responsable de la Gerencia.
- b) Secretaría: la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Gestión Financiera.
- c) Vocalías:
  - 1ª. La persona responsable de la Secretaría General
  - 2ª. La persona responsable de la Inspección de Servicios.
  - 3ª. La persona responsable de la Dirección del Órgano Técnico de Auditoría y Control Interno.
  - 4ª. La persona responsable de la Vicegerencia de Asuntos Económicos.
  - 5ª. La persona responsable del Consejo Social, designada por dicho órgano.
  - 6ª. La persona responsable del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
  - 7ª. La persona responsable del Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado.
  - 8ª. La persona responsable del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

3.2 En caso de ausencia de la persona que ejerce la Presidencia será sustituida por la persona que ocupa la primera Vocalía.

3.3 Las personas integrantes del CAF podrán ser sustituidas en caso de ausencia, vacante o enfermedad por suplentes, que serán designados por la persona responsable del órgano que le atribuya la representación.

3.4 Al margen de los integrantes del Comité Antifraude, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrá comunicar a la persona responsable de la Vicesecretaría General la convocatoria de reunión del órgano colegiado, dejando constancia de los puntos en los que podría participar, a fin de que se valore su asistencia a título consultivo o asesor, preservando, en todo caso, los principios de autonomía e independencia.

3.5 Asimismo, dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, podrán ser convocadas a sus reuniones las personas responsables de los Vicerrectorados o Unidades responsables de los programas o proyectos que sean objeto de análisis por dicho Comité.

3.6 Como órgano colegiado, en su funcionamiento, el Comité Antifraude se regirá por lo establecido en la sección 3ª sobre regulación de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Artículo 4. Abstención y recusación

Serán de aplicación a las personas integrantes del Comité Antifraude de la Universidad de Alcalá, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Artículo 5. Funciones

5.1 El Comité Antifraude tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del mapa de riesgos de fraude y las medidas para su prevención.
- b) Seguimiento y revisión periódica del Plan Antifraude de la Universidad de Alcalá.
- c) Propuesta a los órganos de gobierno de la Universidad de Alcalá de aquellas medidas de mejora que resulten apropiadas como consecuencia del resultado de la revisión del citado Plan.

d) Elevación al órgano competente de los expedientes en los que se detecten situaciones susceptibles de incurrir en fraude, corrupción o conflictos de intereses en la gestión de fondos públicos.

5.2. Las actuaciones correspondientes a las funciones recogidas en los apartados a), b) y c) tendrán el carácter de ordinarias y se llevarán a cabo de acuerdo con una planificación de las mismas, mientras que las correspondientes al apartado d) tendrán la consideración de extraordinarias y vendrán motivadas por la detección de posibles irregularidades o situaciones de fraude, corrupción o conflictos de intereses.

#### **Artículo 6. Delimitación de funciones**

Las funciones del Comité Antifraude se entenderán, en todo caso, sin perjuicio de las que son propias de los distintos órganos y servicios de la Universidad de Alcalá con competencia en las materias sobre las que actúe dicho Comité estando encaminadas, específicamente, a coordinar las actuaciones de todos ellos en el aspecto concreto de lucha contra el fraude.

#### **Artículo 7. Régimen de funcionamiento**

7.1 El Comité Antifraude se reunirá al menos una vez al semestre o, en el caso de que existan asuntos que así lo requieran, cuando lo acuerde la persona que ocupe la Presidencia.

7.2 El Comité Antifraude quedará válidamente constituido cuando concurran la mitad de sus vocales, además de la Presidencia y la Secretaría.

7.3 Los acuerdos que requieran votación se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la persona que ejerce la Presidencia será dirimente.

7.4 El funcionamiento del Comité Antifraude, en todo lo no señalado en el presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 8. Deber de colaboración**

Todos los órganos y entidades que se integran en la Universidad de Alcalá, con los límites que señale la legislación vigente, tienen un deber de colaboración con el Comité Antifraude en la medida necesaria para que pueda cumplir con las funciones que tiene encomendadas.

#### **Artículo 9. Resultados de su actividad**

9.1 Al carecer de facultades resolutorias, todas las actuaciones que desarrolle el Comité Antifraude finalizarán, en su caso, con las correspondientes propuestas al Rector.

9.2 El Comité Antifraude presentará un Informe anual ante el Consejo de Gobierno sobre las actuaciones llevadas a cabo para la implementación del Plan.

#### **Artículo 10. Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

#### 1.1.3. Modificación del calendario académico 2025-26

**MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2025-2026**

Aprobada en Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026

El Pleno del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026, **ACORDÓ** incorporar las siguientes fechas, que en el momento de su aprobación no estaban aprobadas por los Boletines Oficiales de las respectivas Comunidades:

- **6 de abril de 2026 (lunes)**, en sustitución de la fiesta correspondiente al día 19 de marzo, San José en la **Comunidad de Castilla La Mancha**.
- **4 de junio de 2026 (jueves)**, celebración de la Fiesta del Corpus Christi, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española en la **Comunidad de Castilla La Mancha**.
- **22 y 23 de junio de 2026 (lunes y martes)** días de fiestas locales en **Torrejón de Ardoz**.

#### 1.1.4. Reglamento de la Editorial Universidad de Alcalá

## REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo 12 de febrero de 2026.

### PREÁMBULO

La Universidad de Alcalá, en el marco de sus Estatutos y de su compromiso con la difusión del conocimiento, la investigación y la cultura, dispone de la Editorial Universidad de Alcalá como único sello editorial institucional encargado de la edición, difusión y comercialización de las publicaciones universitarias.

La Editorial Universidad de Alcalá se configura como un servicio universitario integrado en la organización administrativa de la Universidad y adscrito al Vicerrectorado competente en materia de publicaciones, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno y a otros órganos universitarios de acuerdo con la normativa vigente.

El presente Reglamento sustituye al aprobado en 2004 para el entonces Servicio de Publicaciones y responde a la necesidad de actualizar la normativa a las nuevas exigencias de la edición universitaria: la consolidación de la ciencia abierta, los estándares internacionales de calidad editorial y ética en la publicación científica, la interoperabilidad digital, la visibilidad global y la proyección internacional de la Universidad de Alcalá.

Este texto se adecua al marco de gobernanza universitaria establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, y tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y el régimen de actuación de la Editorial Universidad de Alcalá, incorporando los principios de calidad académica, integridad e independencia editorial, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad social, en coherencia con la misión y los valores de la Universidad de Alcalá.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Naturaleza y denominación

La Editorial Universidad de Alcalá (en adelante, la Editorial UAH) es el único sello editorial institucional de la Universidad de Alcalá, configurado como un servicio universitario adscrito al Vicerrectorado competente en materia de publicaciones, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno y a otros órganos universitarios de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 2. Ámbito de actuación

La Editorial UAH podrá publicar, en cualquier soporte, obras de investigación, divulgación, docencia, creación artística y cultural, así como revistas científicas y materiales institucionales.

#### Artículo 3. Fines

Son fines de la Editorial UAH:

- a) Difundir la producción científica, académica, cultural y social de la Universidad de Alcalá.
- b) Promover el acceso abierto y la ciencia abierta, tomando como referencia los estándares internacionales del Diamond Open Access Standard (DOAS) y las directrices que, en su caso, establezca la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), en el marco de la normativa universitaria vigente.
- c) Garantizar la calidad editorial mediante evaluación externa y procedimientos transparentes.
- d) Impulsar la visibilidad, impacto y proyección internacional de las publicaciones.

- e) Facilitar la interoperabilidad con plataformas digitales y repositorios institucionales (entre otras, e\_Buah, OMP y OJS), de acuerdo con las políticas y herramientas que adopte la Universidad de Alcalá en cada momento.

#### **Artículo 4. Principios rectores**

La actividad de la Editorial UAH se regirá por los principios de calidad, rigor académico, transparencia, pluralidad, sostenibilidad económica y responsabilidad social.

### **CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 5. Dirección**

1. La Editorial UAH estará dirigida por la persona titular de la Dirección, designada por el Rector o la Rectora de entre el profesorado doctor con vinculación permanente.
2. La Dirección ostentará la representación institucional de la Editorial UAH y ejercerá sus funciones durante un período de seis años, renovable.

#### **Artículo 6. Funciones de la Dirección**

Son funciones de la Dirección:

- a) Ejercer la dirección y coordinación generales de las actividades de la Editorial UAH, así como su representación institucional.
- b) Definir y proponer la política editorial y el plan anual de publicaciones, en coherencia con la estrategia de la Universidad de Alcalá.
- c) Proponer las necesidades presupuestarias de la Editorial UAH y gestionar, en coordinación con la Gerencia, los recursos económicos que le sean asignados dentro del presupuesto general de la Universidad de Alcalá.
- d) Impulsar y, en su caso, proponer la firma de convenios de coedición, distribución y colaboración con otras entidades, de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) Garantizar la aplicación de los criterios de calidad, ética editorial e integridad académica en todas las publicaciones de la Editorial UAH.
- f) Convocar y presidir el Consejo Asesor, dirigir sus sesiones, ejecutar sus acuerdos y realizar el seguimiento de su implementación.

#### **Artículo 7. Consejo Asesor**

1. El Consejo Asesor es el órgano colegiado de asesoramiento académico y apoyo técnico en materia editorial de la Editorial UAH.
2. El Consejo Asesor estará presidido por la persona titular de la Dirección de la Editorial UAH, que lo convoca y dirige.
3. Formarán parte del Consejo Asesor las siguientes personas con voz y voto:
  - a) La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de publicaciones.
  - b) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
  - c) La jefatura de sección de la Editorial UAH, que ejercerá funciones de secretaría.
  - d) Al menos una persona representante de cada uno de los campos de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, e Ingeniería y Arquitectura.
  - e) Una persona que desempeñe el cargo de editor o editora principal, en representación de las revistas científicas gestionadas por la Editorial UAH.
4. Las personas integrantes del Consejo Asesor serán nombradas por el Rector o la Rectora, a propuesta conjunta del Vicerrectorado competente en materia de publicaciones y de la Dirección de la Editorial UAH.

5. El mandato de las personas integrantes del Consejo Asesor será de seis años, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de dos años adicionales.

6. En caso de vacante, se nombrará a una persona sustituta por el tiempo restante del mandato.

7. La Presidencia del Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a personas expertas en las materias objeto de deliberación, cuando la naturaleza de los asuntos tratados así lo requiera.

### **Artículo 8. Funciones del Consejo Asesor**

Corresponde al Consejo Asesor:

- a) Proponer los criterios de política editorial y sus posibles actualizaciones, en coherencia con la estrategia institucional de la Universidad de Alcalá.
- b) Analizar las propuestas de publicación y emitir informes o recomendaciones sobre la edición de originales y colecciones, atendiendo a los informes de evaluación y a la política editorial vigente.
- c) Informar y, en su caso, proponer la creación, supresión y modificación de colecciones y revistas científicas o de divulgación vinculadas a la Editorial UAH.
- d) Colaborar con la Dirección en la supervisión del cumplimiento de las normas de calidad y ética editorial, elevando las observaciones y propuestas de mejora que considere oportunas.
- e) Emitir informes y asesorar sobre cualquier otro asunto relacionado con la actividad editorial que le sea propuesto por la Dirección de la Editorial UAH.

## **CAPÍTULO III. PROCESOS EDITORIALES**

### **Artículo 9. Procedimiento de publicación**

1. Las propuestas de publicación deberán ajustarse a las normas generales de presentación de originales y a la política editorial vigente de la Editorial UAH.

2. La Editorial UAH realizará una verificación preliminar de la adecuación temática y formal de las propuestas, pudiendo recabar, cuando proceda, el apoyo de personas expertas o de la unidad técnica correspondiente.

3. Las obras de carácter académico o científico se someterán, con carácter general, a evaluación externa por pares en modalidad ciega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Editorial UAH.

4. A la vista de los informes de evaluación y de la política editorial de la Universidad de Alcalá, el Consejo Asesor emitirá una propuesta motivada sobre la conveniencia de publicar, modificar o rechazar la obra.

5. La resolución final sobre la edición de las obras corresponderá a la Dirección de la Editorial UAH, sin perjuicio de las competencias que los Estatutos de la Universidad de Alcalá atribuyan a otros órganos de gobierno.

### **Artículo 10. Tipología de publicaciones**

La Editorial UAH podrá publicar, en formato impreso o digital, los siguientes tipos de obras:

- a) Monografías académicas, resultado de la investigación individual de una persona autora o de un grupo reducido de personas autoras, que aporten una contribución original en un área de conocimiento.
- b) Obras colectivas, coordinadas por una o varias personas editoras académicas, en las que participen diferentes autores en torno a un tema común.
- c) Revistas científicas, editadas bajo los estándares de calidad académica y sujetas a procesos de revisión externa por pares, en el marco del Portal de Revistas Científicas de la UAH.
- d) Materiales docentes y manuales, destinados a la docencia universitaria o a la formación continua, que faciliten el aprendizaje y la transmisión del conocimiento.

- e) Obras de divulgación y creación cultural, orientadas a la difusión del saber y de la cultura en un lenguaje accesible al público general, así como a la promoción de la identidad cultural de la Universidad.
- f) Publicaciones institucionales, encargadas por los órganos de gobierno de la UAH o por otras unidades de la universidad, destinadas a difundir su actividad, memoria, patrimonio o proyectos estratégicos.

Asimismo, la Editorial UAH podrá asumir otras modalidades de publicación afines que resulten coherentes con su política editorial y se alineen con los objetivos y necesidades de la Universidad de Alcalá.

#### **Artículo 11. Identidad editorial**

Todas las publicaciones llevarán el sello de la Universidad de Alcalá, su ISBN/ISSN/DOI correspondiente y cumplirán la normativa vigente de depósito legal y de acceso abierto.

#### **Artículo 12. Ética y calidad**

La Editorial UAH observará las normas de integridad académica y garantizará la ausencia de plagio, conflicto de intereses o malas prácticas editoriales. Tomará como referencia los principios y recomendaciones del Committee on Publication Ethics (COPE), organización internacional de referencia en materia de ética en la publicación académica, sin perjuicio de la normativa universitaria y general aplicable.

Las personas que intervengan en los procesos de evaluación y selección de originales deberán abstenerse cuando concurra conflicto de intereses, de acuerdo con la legislación vigente y con las normas internas de la Universidad de Alcalá, comunicándolo a la Dirección a efectos de su sustitución o, en su caso, de la adopción de las medidas oportunas.

### **CAPÍTULO IV. PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**

#### **Artículo 13. Producción editorial**

1. La Editorial UAH gestionará los procesos de maquetación, diseño, impresión y edición digital de sus obras, garantizando la coherencia gráfica de las colecciones y la calidad de los materiales. Se fomentará el uso de formatos electrónicos interoperables, la impresión sostenible y la accesibilidad universal de los contenidos, de acuerdo con las normas de identidad institucional y de preservación a largo plazo.

2. La actividad de producción editorial se desarrollará, cuando resulte necesario, en coordinación con otras unidades de la Universidad de Alcalá, en particular con la Biblioteca, especialmente en lo relativo a la preservación y el acceso abierto, y con los servicios informáticos, con el fin de garantizar una gestión integrada y eficiente de las publicaciones.

#### **Artículo 14. Comercialización y distribución**

1. Las publicaciones de la Editorial UAH se distribuirán a través de canales nacionales e internacionales, incluyendo librerías, plataformas digitales, redes universitarias y consorcios de distribución especializados, con el fin de asegurar su máxima visibilidad y alcance.

2. Se impulsará la presencia de los títulos en catálogos colectivos, bases de datos académicas y sistemas de indexación que refuercen su impacto y difusión científica.

3. Se fomentará la difusión en acceso abierto siempre que sea posible, de acuerdo con la política editorial y con la normativa nacional e internacional en materia de ciencia abierta.

## CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 15. Financiación

1. La actividad de la Editorial UAH se financiará con cargo al presupuesto general de la Universidad de Alcalá, a través de los créditos que se le asignen, así como con los ingresos que genere su actividad editorial, que se integrarán en dicho presupuesto.

2. Sin carácter exhaustivo, entre las fuentes de financiación podrán incluirse las siguientes:

- a) Los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad de Alcalá.
- b) Los ingresos por venta y distribución de publicaciones.
- c) Los importes procedentes de convenios de coedición y de subvenciones externas.
- d) Las ayudas específicas destinadas a revistas científicas y otras publicaciones.

### Artículo 16. Derechos de autor

Los contratos de edición se ajustarán a la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, pudiendo establecerse regalías, cesiones parciales de derechos o licencias abiertas (Creative Commons).

### Artículo 17. Memoria anual

La Dirección de la Editorial UAH presentará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá una memoria anual de actividades y resultados.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, las personas integrantes del Consejo Asesor que lleven más de seis años en el desempeño de sus funciones serán sustituidas de manera progresiva.

En el plazo máximo de un año deberá haberse renovado al menos la mitad de las personas integrantes afectadas. Las restantes continuarán únicamente a efectos transitorios y serán reemplazadas en un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Esta transición ordenada garantizará la continuidad, representatividad y adecuada renovación del órgano.

## DISPOSICIONES FINALES

### Disposición final primera. Interpretación y revisión del Reglamento

1. Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación e interpretación de este Reglamento se resolverán por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de publicaciones, previo informe, en su caso, de la Comisión de Reglamentos.

2. Las propuestas de modificación de este Reglamento se tramitarán de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido para la elaboración y revisión de normas internas de la Universidad de Alcalá.

### Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento del Servicio de Publicaciones de 2004 y cualquier otra disposición que se oponga al presente Reglamento.

#### 1.1.5. Reglamento de Trabajos Fin de Máster de la Universidad de Alcalá

## REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Modificado en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2025<sup>1</sup>

Modificado en Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, indica que todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster (TFM), que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30. La finalidad de este TFM es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial.

La presente normativa supone un marco general para todos los TFM realizados en la Universidad de Alcalá, pudiendo existir una normativa específica adaptada a las necesidades de los másteres que se impartan y a los requisitos establecidos en las memorias de verificación de los mismos, en los términos descritos en este Reglamento.

### Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, dirección, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFM.
- 1.2. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFM correspondientes a títulos de Máster Universitario ofertados por la Universidad de Alcalá al amparo del Real Decreto 822/2021 de 28 septiembre.
- 1.3. La Comisión Académica de cada uno de los títulos podrá desarrollar los mismos aspectos contemplados en este Reglamento y adaptar las directrices en él señaladas a las especificidades del Máster. Cuando así se proceda, deberá remitirse una copia de la normativa a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, quien la aprobará si su contenido es compatible con este Reglamento.
- 1.4. En el caso de los títulos interuniversitarios, la Comisión de Coordinación Académica del Máster consensuará y redactará una normativa conjunta de TFM, que deberá ser aprobada por las Comisiones de Estudios Oficiales de Posgrado de las universidades participantes.

### Artículo 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

- 2.1. El TFM supone la realización por parte de cada estudiante de un proyecto, memoria o estudio original, en el que se deberán aplicar y desarrollar los conocimientos adquiridos en el seno del Máster.
- 2.2. El contenido de cada TFM estará condicionado por el perfil del título (académico/investigador, profesional o mixto), y por su carácter interdisciplinar o multidisciplinar. En cualquier caso, este contenido tendrá que ser adecuado al número de créditos ECTS que esta materia tenga asignada en el plan de estudios y al tiempo de elaboración que tenga fijado en el cronograma de actividades de la guía docente

<sup>1</sup> Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2012 y modificado en las sesiones de Consejo de Gobierno de: 1 de junio de 2016, 14 de marzo de 2019, 25 de junio de 2020, 18 de julio de 2023, 14 de diciembre de 2023

2.3. La Comisión Académica del Máster y la Comisión Evaluadora velarán por la calidad y homogeneidad de los TFM en cuanto a las exigencias para su elaboración y presentación.

### **Artículo 3. AUTOR/A**

3.1 El TFM deberá ser elaborado de forma individual por cada estudiante.

3.2 De manera excepcional, la Comisión Académica del título, considerando las especiales características del TFM, podrá autorizar que este sea realizado por más de un/a estudiante. En este caso, el acuerdo de la Comisión, previa audiencia de los/las estudiantes y de la persona que dirija el TFM, tiene que ser previo al inicio del TFM y motivado, teniendo que reflejar una delimitación de tareas de forma tal que permita una defensa y calificación individual de cada integrante del grupo, además debe incluir los criterios de evaluación y calificación.

### **Artículo 4. DIRECTOR/A**

4.1 El TFM tiene que ser realizado bajo la dirección de un/a director/a académico/a, que será docente del Máster. Este director, que será responsable de exponer al/a la estudiante las características del TFM, de asistir y orientar en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de valorarlo en tiempo y forma, así como de realizar informe preceptivo del mismo.

4.2 Si el TFM hubiese de ser dirigido por un/a profesional o un/a doctor/a que no sea docente del Máster, se le asignará un/a co-director /a que sí lo sea.

4.3 El/a estudiante podrá desarrollar el TFM en su totalidad, o en una parte significativa del mismo, en instituciones y organismos en los que realiza las prácticas externas. La dirección del TFM tendrá que contactar con el/la tutor/a de prácticas para definir el contenido del TFM, su desarrollo y la valoración del mismo. Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión Académica del Máster si no existe previamente firmado un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y ese organismo o institución.

### **Artículo 5. MATRÍCULA y CONVOCATORIAS**

5.1 La matrícula del TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados. Al tratarse del TFM, será un requisito imprescindible el haberse matriculado en todas las asignaturas necesarias para superar el Máster.

5.2 La matrícula dará derecho al/a la estudiante a presentarse a dos convocatorias de defensa del Trabajo, correspondientes al curso en que se haya realizado dicha matrícula.

5.3 La Comisión Académica del máster establecerá la fecha de las convocatorias en cada curso académico, que deberán fijarse con antelación suficiente para permitir entregar las Actas antes del 30 de septiembre de cada curso.

5.4 En el momento de matricular el TFM se abonará el 100% del coste en primera matrícula. El precio del crédito en segunda matrícula o sucesivas será el 25 % del precio del crédito que corresponda a esa matrícula.

### **Artículo 6. ASIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y TEMA DEL TFM**

6.1 Al inicio de cada curso académico la Comisión Académica del Máster informará al estudiantado acerca de los criterios de asignación de tema y director/a, y hará públicas las normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFM.

6.2 La Comisión Académica realizará la asignación del director/a y del TFM al inicio del último semestre, respetando, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y

directores/as. Se velará por conseguir una adecuada y proporcionada asignación de directores/as y temas.

- 6.3 El/la estudiante que quiera realizar un cambio de director/a o tema deberá solicitarlo a la Dirección o Coordinación Académica del Máster por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo. Se resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un/a nuevo/a director/a y TFM, tomando en consideración las opiniones del/de la estudiante y director/a. Frente a esta resolución se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad.
- 6.4 El/la director/a que quiera realizar un cambio de los/las estudiantes asignados/as, o en los temas ofertados, deberá solicitarlo a la Dirección o Coordinación Académica por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo. Se resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al/a la estudiante con la misma dirección, o de una nueva dirección y TFM, tomando en consideración las opiniones de estudiante y docente. Frente a esta resolución se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad.
- 6.5 La asignación de director/a y TFM tendrá validez sólo en el curso académico en el que se encuentra matriculado/a el/la estudiante. No obstante, el tema del TFM y la dirección podrán ser tenidos en consideración por la Comisión Académica en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el/la estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.

## **Artículo 7. PRESENTACIÓN**

- 7.1 Previamente a la entrega de un TFM al/a la director/a, es necesario que el/la estudiante haya sometido el mismo a la herramienta de control de plagio.
- 7.2 El/la estudiante, una vez generado el dictamen de control de plagio de la última versión de su TFM, se lo enviará al/a la director/a, que incluirá el dato del dictamen en el informe preceptivo del TFM.
- 7.3 Cada Comisión Académica establecerá el procedimiento de remisión del TFM antes de su defensa.
- 7.4 En el caso de admisiones condicionadas a Máster Universitario, previa a la entrega del TFM al/a la director/a, es necesario que el/la estudiante presente el título del Grado que le da acceso, o el resguardo de haberlo abonado, a la comisión académica del Máster, al órgano competente que aprueba la defensa y al Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado. En caso de no cumplir este requisito no se podrá defender el TFM.

## **Artículo 8. DEFENSA**

- 8.1 La Comisión Académica del Máster elegirá uno de los siguientes modelos de defensa de los TFM:
- En varios periodos de fechas cerrados a lo largo del curso. Para tal fin se tomarán los periodos de enero, julio y septiembre.
  - A lo largo de todo el curso, hasta septiembre.
- 8.2 Se establecerá el plazo de presentación de los TFM y se hará público el calendario completo de defensas con la suficiente antelación respecto de la fecha señalada para la defensa.
- 8.3 La defensa del TFM será realizada por cada estudiante de manera pública y presencial ante la Comisión Evaluadora que la Comisión Académica determine; las condiciones de la defensa quedarán reflejadas en la guía docente de la asignatura.

- 8.4 La Comisión Académica del Máster creará tantas Comisiones Evaluadoras como sean necesarias, cada una formada por un mínimo de tres miembros entre los que se designarán un/a Presidente/a y un/a Secretario/a. Al menos uno/a de los/as miembros de la Comisión Evaluadora debe ser docente de la Universidad de Alcalá.
- 8.5 De manera excepcional se podrá aprobar, previa petición formal y motivada del/de la estudiante, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia de forma virtual.
- 8.6 El/la estudiante tendrá que exponer el objetivo, la metodología, el contenido, y las conclusiones de su TFM durante el tiempo máximo especificado en la citación para la defensa, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los/as miembros de la Comisión Evaluadora durante el tiempo máximo especificado en la mencionada citación.

## **Artículo 9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

- 9.1 La calificación obtenida sólo se podrá incorporar al acta cuando conste fehacientemente que el/la estudiante ha superado el resto de créditos del título.
- 9.2 Los criterios de evaluación serán los que figuren en la guía docente correspondiente y tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
- Originalidad.
  - Acotación del objeto de estudio.
  - Delimitación precisa de los objetivos del trabajo.
  - Conocimiento y utilización correcta de la bibliografía pertinente.
  - Metodología adecuada al problema planteado.
  - Desarrollo argumental empleado para la obtención de los resultados y conclusiones.
  - Aportación al campo de conocimiento.
  - Redacción y estilo.
  - Presentación y defensa ante el Tribunal.
- 9.3 A aquellos/as estudiantes involucrados/as en prácticas fraudulentas detectadas, les será de aplicación lo indicado en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad de Alcalá.
- 9.4 por el/la director/a del TFM al Trabajo como otros aspectos de la defensa pública de este, en las proporciones que la comisión académica haya determinado.
- 9.5 Esta calificación se otorgará conforme a la escala numérica cualitativa y su correspondiente calificación cuantitativa indicada en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad de Alcalá.
- 9.6 La calificación propuesta por la Comisión Evaluadora se formalizará en un acta individual que será firmada por todos/as los/as componentes de dicha Comisión, a no ser que la Comisión Académica del Máster establezca otro sistema de firma de actas.
- 9.7 En el acta individual la Comisión Evaluadora podrá proponer, por unanimidad, la concesión motivada de la mención “Matrícula de Honor” al TFM que haya obtenido una calificación igual o superior a 9.

- 9.8 La Comisión Académica del Máster se reunirá en los 15 primeros días naturales del mes de octubre de cada año para decidir sobre la asignación de las "Matrículas de Honor", teniendo en cuenta las propuestas de las Comisiones Evaluadoras y, en caso necesario, el expediente global del/de la estudiante, y se encargará de solicitar y realizar la modificación de las Actas correspondientes. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los/as estudiantes matriculados/as en la correspondiente materia TFM, salvo que el número de estudiantes matriculados/as sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".
- 9.9. Cuando la calificación final sea suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al/a la estudiante, de forma oral o por escrito, y a su director/a, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFM pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.

#### **Artículo 10. REVISIÓN DE CALIFICACIONES**

- 10.1 La revisión de las calificaciones finales de los TFM se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad de Alcalá.
- 10.2 El órgano competente para resolver la reclamación interpuesta por el/la estudiante contra la calificación definitiva obtenida en el TFM será un Tribunal constituido por tres miembros integrantes de la Comisión Académica del Máster. Su composición deberá hacerse pública al comienzo de cada curso académico.

#### **Artículo 11. ACCESO A LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER**

- 11.1 Una vez calificado el TFM y superado el período de reclamación, la dirección del Máster enviará a la Biblioteca de la UAH una copia del mismo en formato archivo PDF y, por separado, una copia del anexo 4 de este Reglamento (formulario para la inclusión del TFM en el archivo abierto institucional (E-BUAH) de la Universidad de Alcalá) a la dirección de correo electrónico que se proporcionará a tal efecto; este procedimiento no es de aplicación para aquellos TFM que hayan consignado un acuerdo de confidencialidad previamente a su defensa.
- 11.2 La dirección del Máster deberá archivar una copia de los Trabajos Fin de Máster en papel o en formato electrónico, como documento en que se basa la calificación, durante cuatro años.

#### **Disposición adicional única**

Este Reglamento de Trabajo Fin de Máster no obliga a modificar los Reglamentos propios desarrollados y aprobados para los Másteres Universitarios de la UAH.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor**

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

## ANEXO 1

## NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

Máster Universitario en \_\_\_\_\_

1. El trabajo tendrá una extensión entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_
2. El texto debe estar libre de errores tipográficos y gramaticales, y utilizar un lenguaje conciso
3. En lo que se refiere a referencias bibliográficas, tablas, figuras y bibliografía debe seguir las normas de....
4. Las tablas y figuras deben llevar su encabezado y fuente además de contener información relevante relacionada con el texto.
5. El trabajo se realizará en un formato de hoja A4, interlineado de 1,5 y encuadernado....
6. La portada y portadilla del Trabajo Fin de Máster seguirán un formato común de acuerdo con la plantilla que figura en los ANEXOS 2 y 3.
7. En cuanto al contenido, de modo general, se deberá tratar de una manera clara y ordenada los puntos siguientes:
  - Índice
  - Resumen: Síntesis del Trabajo Fin de Máster de 250 palabras como máximo
  - Introducción: Contextualización del trabajo (antecedentes y estado actual del tema) y fundamentos teóricos en los que se basa el trabajo
  - Objetivos: Exposición del aporte al conocimiento que quiere hacer con su trabajo
  - Plan de Trabajo/Material y Métodos: En este apartado se describirá la metodología a utilizar para la consecución de los objetivos perseguidos
  - Desarrollo del Trabajo/Resultados y discusión: se expondrá de manera ordenada las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos, acompañando de un plan de viabilidad de la actuación, propuesta y los beneficios que se pudieran alcanzar. En el caso de Trabajos Experimentales, se realizará una exposición ordenada de los resultados experimentales mediante tabla y/o gráficos. Comentarios sobre los mismos, relacionándolos entre sí y/o con los descritos en la introducción
  - Conclusiones: indicará los logros alcanzados en la consecución de los objetivos del trabajo
  - Bibliografía: Incluirá autores, año, título, revista o editorial, volumen y/o capítulo y páginas, por este orden y se presentarán según las normas elegidas para la redacción
  - Anexos: se podrá anexas toda aquella documentación que sea relevante para la comprensión y clarificación del trabajo desarrollado.
8. El trabajo se entregará en un archivo PDF libre de todo elemento que no sea propiamente el contenido del TFM.
9. Se debe entregar, en un documento separado del TFM, el Anexo 4 debidamente cumplimentado.

## ANEXO 2: EJEMPLOS DE PORTADAS



## TÍTULO DEL TRABAJO

Máster Universitario en

Presentado por:

**D./D.<sup>a</sup> NOMBRE Y APELLIDOS**

Dirigido por:

**Dr./Dra. D./D.<sup>a</sup> NOMBRE Y APELLIDOS**

Alcalá de Henares, a de de

UAH

TÍTULO DEL TRABAJO

Máster Universitario en

Presentado por:

**D./D.<sup>a</sup> NOMBRE Y APELLIDOS**

Dirigido por:

**Dr./Dra. D./D.<sup>a</sup> NOMBRE Y APELLIDOS**

Alcalá de Henares, a                      de                      de

## ANEXO 3

D./D<sup>a</sup>

CERTIFICA:

Que el trabajo titulado: \_\_\_\_\_, ha sido realizado bajo mi  
dirección por el/la alumno/a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Alcalá de Henares, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

## ANEXO 4

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE  
MASTER EN EL ARCHIVO ABIERTO INSTITUCIONAL E-BUAH DE LA UNIVERSIDAD  
DE ALCALÁ**

**TÍTULO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER:**
**1.-ESTUDIANTE (AUTOR)**

|                                                      |             |
|------------------------------------------------------|-------------|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>                           | <b>DNI:</b> |
| <b>TITULACIÓN:</b><br><b>Master Universitario en</b> |             |

**2.- DIRECTOR DEL TRABAJO FIN DE MASTER:**

|                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>         | <b>DNI:</b> |
| <b>DEPARTAMENTO o INSTITUCIÓN:</b> |             |

Los abajo firmantes:

- ☐ AUTORIZAN (en caso de autorizar, elegir la opción deseada)
- ☐ SIN PERIODO DE EMBARGO
  - ☐ CON PERIODO DE EMBARGO DE 6 MESES
  - ☐ CON PERIODO DE EMBARGO DE 12 MESES
  - ☐ CON PERIODO DE EMBARGO DE 18 MESES
  - ☐ CON PERIODO DE EMBARGO DE 24 MESES
- ☐ NO AUTORIZAN

El depósito y puesta a disposición del Trabajo Fin de Máster en el Repositorio Institucional de la Universidad, e-BUAH, de acceso libre y gratuito a través de Internet, y otorgando las condiciones de uso de la licencia Creative Commons *Reconocimiento-No Comercial-Sin-Obra Derivada*.

Más información en: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

|                   |                                                |
|-------------------|------------------------------------------------|
| Firmado: El autor | Firmado: El director del Trabajo Fin de Máster |
|-------------------|------------------------------------------------|

<https://ebuah.uah.es>

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su autorización para la inclusión del Trabajo de Fin de Máster en el Archivo Abierto Institucional e-BUAH de la Universidad y su acceso libre a través de Internet, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de su autorización, las obligaciones legales en materia educativa y de investigación, así como su consentimiento expreso. Más allá de la publicación en el citado Repositorio, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), adjuntando copia del DNI equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad

1.1.6. Normativa reguladora del sistema de reconocimiento y  
transferencia de créditos en los estudios de grado

## **NORMATIVA REGULADORA DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO**

Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025

Modificado en Consejo 12 de febrero de 2026

### **ÍNDICE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **CAPÍTULO I. Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

### **CAPÍTULO II. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

Artículo 3. Órganos competentes

Artículo 4. Procedimiento para el reconocimiento

Artículo 5. Plazos y documentación requerida

Artículo 6. Resolución. Plazos para resolver y notificar

### **CAPÍTULO III. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

Artículo 7. Criterios generales

Artículo 8. Criterios específicos de reconocimiento entre enseñanzas universitarias oficiales de grado

Artículo 9. Criterios específicos de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, y la aceptación de créditos provenientes de estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales

Artículo 10. Criterios específicos de reconocimiento por estudios de Formación Profesional de Grado Superior

Artículo 11. Criterios específicos de reconocimiento por la realización de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, así como actividades académicas que con carácter docente organice la universidad

Artículo 12. Criterios específicos por la participación de programas de movilidad universitaria

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Artículo 13. Régimen económico

Artículo 14. Criterios de calificación

Artículo 15. Constancia en el expediente académico

### **CAPÍTULO V. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

Artículo 16. Procedimiento para la transferencia de créditos

### **CAPÍTULO VI. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS TRANSVERSALES POR IDIOMAS**

Artículo 17. Reconocimiento de créditos transversales mediante la presentación de Certificados de idiomas reconocidos por la Conferencia de Rectores y Rectoras de Universidades Españolas (CRUE)

Artículo 18. Reconocimiento de créditos transversales mediante la realización de cursos realizados en el centro de la Universidad de Alcalá dedicado a la enseñanza de lenguas.

Artículo 19. Normas de reconocimientos

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ANEXOS**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad indica en el capítulo II, artículo 10, que, con objeto de facilitar la movilidad del estudiantado entre títulos universitarios oficiales españoles, así como entre estos y los títulos universitarios extranjeros, las universidades aprobarán normativas específicas para regular estos procedimientos conforme a lo dispuesto en este Real Decreto, debiendo reflejar en los planes de estudio de cada título el volumen de créditos susceptibles de ser utilizados en estos procedimientos, y las condiciones y características genéricas de los mismos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de mayo de 2012, aprobó la actual “Normativa reguladora del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado”, siendo necesaria una revisión de la misma de acuerdo con el nuevo marco normativo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, a propuesta del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Acceso, previa aprobación de la Comisión de Docencia y con informe favorable de la Comisión de Reglamentos, aprueba la presente Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de grado de la Universidad de Alcalá.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto

La finalidad de esta normativa es regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en las titulaciones oficiales de grado de la Universidad de Alcalá.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente normativa será de aplicación a los procedimientos de reconocimiento de créditos académicos cuyo origen resida en:

- a) La aceptación de créditos obtenidos en otros estudios universitarios oficiales cursados previamente en esta o en otra universidad.
- b) La acreditación de la experiencia profesional y laboral, y la aceptación de créditos provenientes de estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales.
- c) La aceptación de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de formación profesional de grado superior.
- d) La participación en programas de movilidad universitaria.
- e) La realización de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, así como otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad.
- f) Cursos y diplomas acreditativos de nivel de idiomas.

2. La presente normativa será de aplicación a los procedimientos de transferencia de créditos, inclusión en el expediente académico de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas previamente, indistintamente de la Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial y no hayan sido constitutivos de reconocimiento.

## CAPÍTULO II

### Competencia y procedimiento para el reconocimiento de créditos

#### Artículo 3. Órganos competentes

1. La Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto, es el órgano competente para el estudio y emisión de la correspondiente resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos contempladas en el CAPÍTULO I, apartados a), b), c), y d) del artículo 2. Las resoluciones desestimatorias deberán estar debidamente motivadas.
2. El Catálogo General de Actividades Universitarias que relaciona las distintas actividades contempladas en el CAPÍTULO I, apartado e) del artículo 2, se aprobará por la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.
3. El reconocimiento de créditos por idiomas se regulará por lo establecido en el CAPÍTULO VI de la presente normativa.
4. La resolución adoptada por la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto, agota la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

#### Artículo 4. Procedimiento para el reconocimiento de créditos

##### A). Procedimiento ordinario

1. Se denomina procedimiento ordinario a aquel que se inicia a solicitud del/de la estudiante conforme al procedimiento y plazos que contemple el calendario administrativo que será objeto de publicación en la página web.
2. Es requisito imprescindible haber formalizado la matrícula en la titulación de grado correspondiente.
3. No es obligatorio matricularse de todas las asignaturas para las que se solicita el reconocimiento, no obstante, si la resolución desestima el reconocimiento de una asignatura cuya docencia se inicie en el primer cuatrimestre, no será posible su inclusión en matrícula. Si se opta por matricular las asignaturas para las que se solicita reconocimiento y la resolución fuera favorable, se procederá de oficio a la eliminación de las mismas y al recálculo de los precios públicos correspondientes.

##### B). Procedimiento para reconocimientos automáticos

1. Se denomina “reconocimiento automático” al que se resuelve por un procedimiento abreviado ante la existencia de una resolución de reconocimiento previamente aprobada por los órganos competentes y que contempla una situación académica similar a la que el estudiante presenta en el momento actual.
2. Solo cuando el reconocimiento de créditos sea consecuencia de la adaptación de los estudios a un nuevo título de grado, de la finalización de un programa de estudios de simultaneidad, o de la realización de un programa de movilidad universitaria, la Universidad iniciará de oficio el procedimiento. En los demás supuestos, se requerirá solicitud de reconocimiento por parte del/de la estudiante.
3. La Universidad publicará en su página web las resoluciones de reconocimiento de créditos que se recogen en las memorias de verificación de los títulos de grado, bien por la adaptación de estudios que se extinguen, bien por el reconocimiento de estudios de Formación Profesional de Grado Superior. Igualmente, serán objeto de publicación tablas de reconocimientos aprobadas por la Comisión de Docencia del Centro, o Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto, entre las distintas titulaciones de grado que se imparten en la Universidad de Alcalá.

4. Antes del inicio de matrícula de cada curso académico se publicará el Catálogo General de Actividades Académicas de carácter transversal donde se relacionan las actividades que pueden ser reconocidas con créditos ECTS, el número de créditos de cada una de ellas, la institución y periodo en que se desarrollan, y los límites si los hubiera para su aplicación en una determinada titulación.
5. Cuando exista publicación de resoluciones y tablas de reconocimientos, la Secretaría de Alumnos trasladará el contenido de esta al expediente académico del/de la estudiante, e informará al interesado de esta actuación a través de su cuenta de correo electrónico institucional. Con este acto, y dado que el/la estudiante tiene acceso telemático al contenido de su expediente académico, se entenderá notificada la resolución de reconocimiento.
6. En aquellos casos en que no exista una resolución de reconocimiento previamente aprobada será de aplicación el procedimiento ordinario.

#### Artículo 5. Plazos y documentación requerida

1. El reconocimiento de créditos se solicita una única vez en el año académico en el que se comienza el estudio de grado, a excepción de la asignatura Prácticas externas, cuyo reconocimiento puede solicitarse en sucesivos años de matrícula.
2. Se establece como plazo de presentación general para cursar solicitud de reconocimiento el fijado en el calendario administrativo que será objeto de publicación en el espacio web de la UAH.
3. La solicitud se realiza por vía telemática, mediante los procedimientos que antes del inicio de cada curso académico se han publicado en el espacio web de la UAH.
4. Las solicitudes de reconocimiento de créditos por actividades de carácter transversal se presentarán en el mes de febrero de cada curso académico, excepto si la incorporación de los créditos correspondientes determina la finalización de estudios, en cuyo caso podrá presentarse solicitud en cualquier momento del curso.
5. Las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán ir acompañadas de los siguientes documentos que deben estar autenticados mediante firma electrónica o código seguro de verificación (CSV).

| ORIGEN DEL RECONOCIMIENTO                                             | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estudios universitarios de Grado u ordenaciones académicas anteriores | -Certificación académica personal de los estudios realizados.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Estudios universitarios no oficiales                                  | -Programa o guía docente de las asignaturas superadas.<br>-Plan de estudios completo publicado por la Universidad.<br>-Si los estudios han sido cursados en la Universidad de Alcalá, no será necesaria la presentación de esta documentación.                                                                                      |
| Estudios universitarios cursados en centros extranjeros               | -Certificación académica personal de los estudios realizados.<br>-Programa o guía docente de las asignaturas superadas.<br>-Plan de estudios completo publicado por la Universidad.<br>-Toda la documentación debe presentarse debidamente legalizada y traducida al español, si esta no fuera la lengua utilizada en la redacción. |

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Formación Profesional de Grado Superior                   | -Certificación académica personal de los estudios realizados.<br><br>-Plan de estudios (excepto si consta publicación de reconocimiento de créditos por haber sido ya objeto de estudio por la Facultad o Escuela previamente).                                               |
| Experiencia profesional y laboral                         | Curriculum Vitae<br><br>Certificado de vida laboral<br><br>Contrato de trabajo<br><br>Certificado de funciones realizadas                                                                                                                                                     |
| Para el reconocimiento del nivel de idioma                | -Certificado acreditativo                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Resto de actividades transversales organizadas por la UAH | - No será necesario aportar documentación a la solicitud de reconocimiento.                                                                                                                                                                                                   |
|                                                           | -La persona responsable de la actividad en la Universidad, una vez finalizada la misma, remite al Servicio de Alumnos y Planes de Estudio (servicio.aype@uah.es) una certificación con la identidad de quienes han realizado la actividad, así como los créditos reconocidos. |

#### **Artículo 6. Resolución. Plazos para resolver y contenido de la Resolución**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya sido presentada mediante el procedimiento telemático establecido.
2. La resolución se firmará por la Presidencia de la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o de la Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto, y la notificación se realizará por este órgano de acuerdo con el procedimiento telemático establecido.
3. En el caso de que la Comisión formule propuesta parcialmente estimatoria o desestimatoria de la solicitud, antes de dictar la resolución definitiva se dará audiencia a la persona interesada para que pueda realizar las alegaciones que, en su caso, estime oportunas.
4. La Resolución de reconocimientos podrá ser recurrida en reposición ante la Comisión que la dictó dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender que se ha desestimado la solicitud, a efectos de interposición de recurso de reposición.
5. La Secretaría de Alumnos trasladará el contenido de la Resolución del reconocimiento al expediente académico del/de la estudiante, y le informará de esta actuación a través de su cuenta de correo electrónico institucional.

6. El contenido de la Resolución de Reconocimiento contemplará:
  - a) Identificación del/de la estudiante y grado matriculado, estudios y centro origen del reconocimiento.
  - b) Asignaturas/Actividad origen del reconocimiento, créditos y calificación, asignaturas destino de los reconocimientos solicitados, créditos y calificación.
  - c) Asignaturas o créditos no reconocidos indicando el motivo de la denegación.

El formato del documento Resolución de Reconocimiento está recogido en los Anexos de esta normativa.

## **CAPÍTULO III**

### **Criterios para el reconocimiento de créditos**

#### **Artículo 7. Criterios generales**

1. Para la aceptación de créditos obtenidos en otros estudios universitarios oficiales, cursados en esta o en otra universidad se tendrá en cuenta la adecuación de los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas en las enseñanzas cursadas y las existentes en el plan de estudios del título de grado que se pretende obtener.
2. Se considerará que existe equivalencia y procederá reconocimiento cuando haya una adecuación del al menos el 75% en contenidos, competencias y número de créditos entre asignaturas superadas y aquellas cuyo reconocimiento se solicita.
3. El Plan de Estudios de cada título reflejará el volumen de créditos susceptibles de ser reconocidos y las condiciones y características genéricas de los mismos.
4. No serán susceptibles de reconocimiento las asignaturas previamente reconocidas, adaptadas o convalidadas ni las superadas por compensación curricular.
5. Los créditos reconocidos no podrán aplicarse a la superación de la asignatura “Trabajo Fin de Grado”, a excepción de aquellos que se realicen específicamente dentro de un programa de movilidad.

#### **Artículo 8. Criterios específicos de reconocimiento entre enseñanzas universitarias oficiales de grado**

1. Entre títulos del mismo ámbito de conocimiento será objeto de reconocimiento hasta la totalidad de los créditos de formación básica.
2. Los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento, o materias y asignaturas de ámbitos diferentes, se podrán reconocer, siempre y cuando, exista coincidencia en el número de créditos, conocimientos y competencias entre asignaturas, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7, punto 2.
3. Cuando un nuevo plan de estudios sustituya al vigente, los créditos superados en el plan extinguido serán aceptados para su incorporación al nuevo plan de estudios. Los créditos se incorporarán conforme a lo previsto en la tabla de reconocimiento que figura en la memoria de verificación del nuevo título, y aquellos que no tengan una correspondencia en una asignatura concreta se incorporarán como créditos genéricos optativos o, si no hubiera lugar, como créditos genéricos de carácter transversal.

#### **Artículo 9. Criterios específicos de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, y aceptación de créditos procedentes de estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales**

1. La acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida siempre que se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

2. El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente), no podrá superar el 15% del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.
3. Como excepción a lo establecido en el punto anterior, cuando el título universitario no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el título universitario de Grado en el cual se reconozcan los créditos académicos, podrá superarse ese porcentaje hasta donde resulte de aplicar el reconocimiento previsto en la memoria de verificación del título.

#### **Artículo 10. Criterios específicos de reconocimiento por estudios de formación profesional de grado superior**

1. Podrán ser objeto de reconocimiento estudios de Formación Profesional de Grado Superior, en el marco de los acuerdos que la Universidad de Alcalá suscriba con el Ministerio o Consejería de la Comunidad Autónoma con competencias en la materia.
2. También serán objeto de reconocimiento estudios de Formación Profesional de Grado Superior en los que exista un convenio entre un centro de formación profesional de grado superior y un centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la universidad y el departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma.
3. El volumen de créditos reconocibles a partir de estudios de formación profesional de Grado superior no podrá superar el 25 % del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.

#### **Artículo 11. Criterios específicos por la realización de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, así como otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad.**

1. Serán objeto de reconocimiento créditos de carácter transversal por la realización de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil que figuren en el Catálogo General de Actividades que apruebe la Comisión de Docencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.
2. Podrán reconocerse créditos de carácter transversal por la realización de otras actividades académicas de carácter docente que organice la Universidad de Alcalá y cuenten con la aprobación de los órganos competentes. En ningún caso podrán suponer la totalidad los créditos objeto del reconocimiento establecido más del 10 % del total de créditos del plan de estudios.
3. La solicitud de reconocimiento de créditos de carácter transversal de las actividades descritas en los puntos anteriores no podrá realizarse hasta que se haya completado un mínimo de 6 créditos ECTS, salvo situaciones en las que se necesiten menos créditos para completar el número de créditos transversales en su Plan de Estudios.

#### **Artículo 12. Criterios específicos por la participación de programas de movilidad universitaria.**

1. Serán objeto de reconocimiento las actividades académicas realizadas en la universidad de destino que estén incluidas en el acuerdo académico que corresponda al programa de movilidad nacional o internacional, y deberá ser suscrito entre el estudiante, la Universidad de Alcalá y la Universidad de destino con anterioridad a la incorporación del estudiante.
2. La persona encargada de coordinar los Programas de Movilidad del Centro realizará las labores de tutorización docente con quien el/la estudiante habrá de elaborar el contrato o acuerdo de estudios. En este documento quedarán reflejadas, con carácter vinculante, las actividades académicas que se desarrollarán en la Universidad de destino y su correspondencia con las de la Universidad de origen.

3. En general, el contrato o acuerdo que se autorice procurará el reconocimiento en la UAH de 30 créditos ECTS para las estancias semestrales, o de 60 créditos ECTS para estancias de un curso completo. No obstante, los contratos que se autoricen serán acordes a lo establecido en la convocatoria de los mismos en cuanto a duración de la estancia y características de los créditos objeto de reconocimiento.
4. Las asignaturas o los créditos objeto de reconocimiento deben ser matriculados en la Universidad de Alcalá dentro de los plazos de matrícula habilitados con carácter general. La matrícula de estas asignaturas contará con una observación que permita distinguir que van a ser cursadas en otra universidad.
5. Antes del inicio de cada cuatrimestre del curso, el Servicio de Relaciones Internacionales hará entrega a cada una de las Secretarías de Alumnos, en razón de los estudios gestionados por cada una de ellas, de la relación de estudiantes que cursarán estudios mediante Programas internacionales de movilidad. Asimismo, se informará de las posibles renunciaciones a la participación en dichos programas.
6. Una vez terminada la estancia, el coordinador o coordinadora de Movilidad Internacional elaborará un acta individual por estudiante en la que se reflejará el resultado de la evaluación de las actividades académicas realizadas en la Universidad de destino y el reconocimiento de asignaturas y calificaciones que procedan. Este documento, una vez firmado por la propia persona coordinadora y por un/una responsable del equipo decanal o de dirección, salvo que haya delegado esa función en el/la coordinador/a de Movilidad Internacional, será trasladado a la Secretaría de Alumnos correspondiente para su incorporación al expediente. Las calificaciones que se reflejen en el acta tendrán en cuenta la correspondencia entre el sistema de calificación de la universidad de destino y el sistema de calificación de la UAH.

## CAPÍTULO IV

### Régimen económico y constancia en el expediente académico

#### Artículo 13. Régimen económico

El reconocimiento de créditos regulado en esta normativa estará sujeto al abono de los créditos según establezca el Decreto de precios públicos de la Comunidad de Madrid, excepto cuando los estudios origen del reconocimiento sean aquellos que se declaren a extinguir en la memoria de verificación de la titulación de destino.

#### Artículo 14. Criterios de calificación

1. Las asignaturas o créditos del título de Grado reconocidas deberán ser calificadas conforme al baremo cuantitativo y cualitativo establecido por el Real Decreto 1125/2003.
2. Las calificaciones que se otorguen a las asignaturas o créditos reconocidos tendrán en cuenta las calificaciones de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. La calificación se podrá obtener de forma directa o a través de un cálculo ponderado cuando varias asignaturas de origen conlleven el reconocimiento de una o varias asignaturas del título de destino.
3. Cuando en las asignaturas de origen solo consten calificaciones cualitativas o bien calificaciones cuantitativas en base cuatro, estas se transformarán en calificaciones numéricas, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Aprobado           | 5,5 |
| Notable            | 7,5 |
| Sobresaliente      | 9   |
| Matrícula de Honor | 10  |

4. Cuando los estudios procedan de un centro extranjero, la valoración se hará teniendo en cuenta la equivalencia del sistema de calificaciones extranjero y el sistema de calificaciones español, conforme a las tablas de equivalencias establecidas por el Ministerio competente en la materia.

5. En aquellos casos en que los créditos reconocidos se incorporen de forma genérica con cargo a los créditos optativos y transversales de la titulación, la calificación de estos créditos será “Apto”. No obstante, esta disposición no se aplicará a los créditos optativos y transversales genéricos cursados en programas de movilidad nacional o internacional, pudiendo otorgarse en dichos casos una calificación numérica.

6. Cuando el origen de reconocimiento sea la acreditación de experiencia profesional o estudios universitarios no oficiales, las asignaturas reconocidas en el título de destino serán calificadas con “Apto”, sin incorporar calificación numérica. Igualmente se calificarán los créditos reconocidos por la realización de actividades contempladas en el Catálogo General de Actividades de carácter transversal.

7. Todas las asignaturas calificadas con “Apto” no computarán a efectos de baremación del expediente.

### **Artículo 15. Constancia en el expediente académico**

1. Los créditos reconocidos que se apliquen a asignaturas del plan de estudios del título de Grado figurarán en el expediente del/de la estudiante, con el código y denominación de la asignatura reconocida, además de la observación “créditos reconocidos”.

2. Los créditos reconocidos que se incorporen de forma genérica con cargo a los créditos optativos y transversales de la titulación figurarán en el expediente del/de la estudiante con la denominación genérica “créditos optativos” o “créditos transversales”, además de la observación “créditos reconocidos”. La calificación de dichos créditos será “Apto”. No obstante, lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a los créditos optativos y transversales genéricos cursados en programas de movilidad nacional o internacional, pudiendo en dichos supuestos asignarse una calificación numérica.

3. Los créditos reconocidos por la realización de las actividades contempladas en el artículo 2 letra e), figurarán en el expediente del/de la estudiante con la denominación “Actividades Formativas Complementarias”.

4. Los créditos reconocidos por idiomas figurarán con la denominación “créditos por idiomas”, además de la observación “créditos reconocidos”.

5. Además de figurar en el expediente académico, los créditos reconocidos, al igual que los cursados, figurarán en el Suplemento Europeo del Título.

## **CAPÍTULO V**

### **Transferencia de créditos**

### **Artículo 16. Procedimiento para la transferencia**

1. El procedimiento de transferencia de créditos se iniciará a solicitud del/de la estudiante el primer año de comienzo en los estudios de Grado, y deberá ser presentada conforme al procedimiento previsto en la página web, dentro de los plazos fijados para cada curso académico en el calendario administrativo.

2. Es requisito imprescindible haber formalizado la matrícula en la titulación de Grado.

3. Las solicitudes de transferencia de créditos deberán ir acompañadas de una certificación académica personal de los estudios realizados y del Plan de estudios completo publicado por la universidad.

4. Todos los créditos transferidos que figuren en el expediente académico serán reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

5. Una vez finalizado el procedimiento de transferencia de créditos, la Secretaría de Alumnos trasladará el contenido de este al expediente académico del estudiante e informará a la persona interesada de esta actuación a través de su cuenta de correo electrónico institucional. Con este acto, y dado que el

estudiantado tiene acceso telemático al contenido de su expediente académico, se entenderá notificada la resolución de transferencia de créditos.

## CAPÍTULO VI

### Reconocimiento de créditos transversales por idiomas

**Artículo 17. Reconocimiento de créditos transversales mediante la presentación de certificados de idiomas reconocidos por la Conferencia de Rectores y Rectoras de Universidades Españolas (CRUE).**

1. Se reconocerán créditos transversales por la obtención de certificados de idiomas aprobados por la CRUE a través de sus Mesas Lingüísticas.
2. Serán de aplicación igualmente las recomendaciones realizadas por la CRUE para el reconocimiento de los distintos niveles de idiomas.
3. La Universidad de Alcalá es centro examinador de pruebas de nivel de inglés APTIS diseñadas por expertos del British Council para instituciones y empresas. Su superación permitirá el reconocimiento de los créditos transversales, según se establece en las recomendaciones de la CRUE.
4. La asignación de créditos que corresponde a cada uno de los niveles se regirá por la siguiente tabla:

| NIVEL | ECTS |
|-------|------|
| A2    | 3    |
| B1    | 6    |
| B2    | 9    |
| C1    | 12   |

**Artículo 18. Reconocimiento de créditos transversales mediante la realización de cursos realizados en el centro de la Universidad de Alcalá dedicado a la enseñanza de lenguas.**

1. La realización de cursos de idiomas realizados en el centro de la Universidad de Alcalá dedicado a la enseñanza de lenguas, podrán ser reconocidos como créditos transversales.
2. La asignación de créditos y niveles por la realización de los cursos formará parte del Catálogo de Actividades Transversales que aprueba para cada curso académico la Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad.
3. Los niveles conseguidos serán entendidos solo a nivel de reconocimiento de créditos y nunca como posibles equivalencias en las destrezas adquiridas, ni como acreditación de los niveles del Marco Común de Referencia Común para las Lenguas.

### Artículo 19. Normas de reconocimientos

1. No se reconocerán créditos transversales por certificados de los niveles A2 y B1 del idioma cursado en el Bachillerato o utilizado en las pruebas de acceso a la universidad.
2. Por cada idioma solo serán reconocidos los créditos del nivel más alto que acredite el estudiante a lo largo de sus estudios.
3. Si un/una estudiante hubiera solicitado el reconocimiento de una serie de créditos por un idioma y posteriormente consiguiera un nivel más alto, le será reconocido solo la diferencia.
4. El estudiantado que curse grados en los que debe acreditarse un nivel de idioma como requisitos de acceso al mismo no podrá solicitar reconocimiento de créditos transversales por este nivel, por considerar que constituyen contenidos de asignaturas de su plan de estudios. Si se acredita un nivel más alto al mismo, podrá reconocerse la diferencia de créditos entre el nivel exigido y el acreditado.

5. Cuando un idioma haya sido cursado en las titulaciones que figuran en la siguiente tabla, no serán objeto de reconocimiento los cursos o certificados equivalentes a los niveles que contempla, por considerar que constituyen contenidos de las asignaturas de su plan de estudios. Si se acredita un nivel más alto al mismo, podrá reconocerse la diferencia de créditos existente.

| Estudio                                                                                 | Nivel exigido |               |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
|                                                                                         | Nivel Inglés  | Nivel Francés | Nivel Alemán |
| Grado en Estudios Ingleses                                                              | C1            | B2            | B1           |
| Grado en Lenguas Modernas y Traducción                                                  | C1            | C1            | B2           |
| Grado en Turismo<br>Doble Grado en Turismo y Administración y Dirección de Empresas     | B2            | A2            | A2           |
| Grado en Humanidades<br>Grado en Estudios Hispánicos                                    | B1            | B1            | A2           |
| Grado en Economía y Negocios Internacionales. Docencia en Inglés                        | B2            |               |              |
| Doble Grado en Humanidades y Magisterio<br>Educación Primaria (*)                       | B1            |               |              |
| Doble Grado en Magisterio Educación Infantil y Educación Primaria (*)                   | B1            |               |              |
| Grado en Magisterio Educación Infantil                                                  | B1            |               |              |
| Grado en Magisterio Educación Primaria (Docencia en Inglés y Mención Lengua extranjera) | B2            |               |              |

(\*) Sólo si la mención cursada no es Lengua Extranjera

6. El estudiantado que curse grados en los que la acreditación de un nivel de idioma sea requisito exigido para la obtención del Título de Grado, sólo podrá solicitar reconocimiento de créditos transversales si la titulación cursada no figura en la tabla recogida en el apartado anterior, o, de figurar, por la diferencia de créditos que corresponda a un nivel superior al requerido.

### Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa reguladora del Sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado de la Universidad de Alcalá aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2012.

Queda derogada cualquier norma de igual o inferior rango que vaya en contra de lo dispuesto en la presente.

### **Disposición final**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

**ANEXO I. Resolución de Reconocimiento de Créditos**

Vista la solicitud presentada por [nombre y apellidos del estudiante] con [DNI], que cursa estudios de [nombre del título], en aplicación de lo dispuesto en el RD 822/2021 de 28 de septiembre, BOE de 29 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y de la Normativa Reguladora del Sistema de Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá con fecha .... de ..... de 20....

## 1. Identificación de los estudios y del centro de realización origen del reconocimiento.

|                                                   |
|---------------------------------------------------|
| Estudios universitarios origen del reconocimiento |
| Universidad                                       |

## 2. Asignaturas reconocidas:

| Asignatura cursada | Créditos | Calificación | Asignatura reconocida | Créditos | Calificación |
|--------------------|----------|--------------|-----------------------|----------|--------------|
|                    |          |              |                       |          |              |
|                    |          |              |                       |          |              |
|                    |          |              |                       |          |              |
|                    |          |              |                       |          |              |

## 3. Asignaturas no reconocidas:

| Asignatura cursada | Créditos | Asignatura solicitada | Créditos | MOTIVACIÓN DE LA DENEGACIÓN |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|-----------------------------|
|                    |          |                       |          |                             |
|                    |          |                       |          |                             |
|                    |          |                       |          |                             |
|                    |          |                       |          |                             |

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares,

Presidencia de la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o de la Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto

## ANEXO II. Resolución de Reconocimiento de Créditos por estudios de Formación Profesional de Grado Superior

Vista la solicitud presentada por [nombre y apellidos del estudiante] con [DNI], que cursa estudios de [nombre del título], en aplicación de lo dispuesto en el RD 822/2021 de 28 de septiembre, BOE de 29 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y de la Normativa Reguladora del Sistema de Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá con fecha .... de ..... de 20....

### 1. Identificación de los estudios de Formación Profesional de Grado Superior.

|          |  |
|----------|--|
| Ciclo FP |  |
| Centro   |  |

### 2. Asignaturas reconocidas:

| Módulo cursado | Calificación | Asignatura reconocida | Créditos | Calificación |
|----------------|--------------|-----------------------|----------|--------------|
|                |              |                       |          |              |
|                |              |                       |          |              |
|                |              |                       |          |              |
|                |              |                       |          |              |

### 3. Asignaturas solicitadas no reconocidas:

| Módulo cursado | Asignatura solicitada | Créditos | Motivación |
|----------------|-----------------------|----------|------------|
|                |                       |          |            |
|                |                       |          |            |
|                |                       |          |            |
|                |                       |          |            |

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares,

Presidencia de la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o de la Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto

**ANEXO III. Resolución de Reconocimiento de Créditos por acreditación de la experiencia profesional y laboral**

Vista la solicitud presentada por [nombre y apellidos del estudiante] con [DNI], que cursa estudios de [nombre del título], en aplicación de lo dispuesto en el RD 822/2021 de 28 de septiembre, BOE de 29 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y de la Normativa Reguladora del Sistema de Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá con fecha .... de ..... de 20....

**1. Asignaturas reconocidas:**

| Asignatura reconocida | Créditos |
|-----------------------|----------|
|                       |          |
|                       |          |
|                       |          |
|                       |          |

**2. Asignaturas solicitadas no reconocidas:**

| Asignatura | Créditos | MOTIVACIÓN DE LA DENEGACIÓN |
|------------|----------|-----------------------------|
|            |          |                             |
|            |          |                             |
|            |          |                             |
|            |          |                             |

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares,

Presidencia de la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o de la Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## 1. CESES ACADÉMICOS

**EQUIPO DE DIRECCIÓN**

D.<sup>a</sup> María Sarabia Alegría  
Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Coordinación  
Resolución del Rector: 22/01/2026

**ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

**D. David Anastasio de la Mata Moya**  
Subdirector 1º y director adjunto de los Estudios de Telecomunicación  
Resolución del Rector: 04/02/2026

**D. Bernardo Alarcos Alcázar**  
Director  
Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. José Ignacio Olmeda Martos**  
Jefe de Estudios del Campus de Guadalajara y de Estudios Internacionales  
Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. José Vidal Núñez**  
Secretario  
Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. Sergio Lafuente Arroyo**  
Subdirector 2º y coordinador de Calidad  
Resolución del Rector: 23/01/2026

**Dña. Ana Jiménez Martín**  
Subdirectora 3ª y directora adjunta de los Estudios Industriales  
Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. Sergio Caro Álvaro**  
Subdirector 4º y director adjunto de Estudios Informáticos  
Resolución del Rector; 23/01/2026

**Dña. Alba Yela Aránega**  
Subdirectora 5ª y coordinadora de Relaciones con Empresas y Promoción  
Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. Luis de la Cruz Piris**  
Vicesecretario  
Resolución del Rector: 23/01/2026

**FACULTAD DE DERECHO**

**D. Iván Fabre Lafuente**  
Vicedecano de Calidad, Transferencia y Asuntos Generales  
Resolución del Rector: 27/02/2026

**DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA, CIENCIAS MÉDICAS Y SOCIALES****D. Ángel Asúnsolo del Barco**

Director

Resolución del Rector: 19/02/2026

**Dña. Salud Soledad Aguado Henche**

Secretaria del Departamento de Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales

Resolución del Rector: 19/02/2026

**Dña. María Jesús Cancelo Hidalgo**

Subdirectora del Departamento de Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales

Resolución del Rector: 19/02/2026

**DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA****D. Isaías Martínez Yelmo**

Director

Resolución del Rector: 12/01/2026

**D. Pablo Parra Espada**

Secretario del Departamento de Automática

Resolución del Rector: 12/01/2026

**Dña. Noelia Hernández Parra**

Subdirectora del Departamento de Automática

Resolución del Rector: 12/01/2026

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN****D. Juan Pedro Llerena Caña**

Subdirector de este Departamento

Resolución del Rector: 19/01/2026

**Otros cargos****Dña. María de los Ángeles Fernández de Sevilla Vellón**

Directora de Calidad

Resolución del Rector: 09/03/2026

## 2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

**ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR****D. Bernardo Alcarcos Alcázar**

Director de la Escuela Politécnica Superior

Resolución del Rector: 03/02/2026

**D. José Ignacio Olmeda Martos**

Jefe de Estudios Internacionales

Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. José Vidal Núñez**

Secretario de la Escuela Politécnica Superior

Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. Luis de la Cruz Piris**

Subdirector 6º del Campus de Guadalajara y de Gestión Académica

Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. David Anastasio de la Mata Moya**

Subdirector 1º y director adjunto de Estudios de Telecomunicación de la Escuela Politécnica Superior

Resolución del Rector: 23/01/2026

**Dña. Ana Jiménez Martín**

Subdirectora 3ª y directora adjunta de Estudios Industriales de la Escuela Politécnica Superior

Resolución del Rector: 23/01/2026

**Dña. Alba Yela Aránega**

Subdirectora 5ª y coordinadora Relaciones con Empresas y Promoción de la Escuela Politécnica Superior

Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. Sergio Caro Álvaro**

Subdirector 4º y director adjunto de Estudios de Informática de la Escuela Politécnica Superior

Resolución del Rector: 23/01/2026

**D. Sergio Lafuente Arroyo**

Subdirector 2º y coordinador de Calidad de la Escuela Politécnica Superior

Resolución del Rector: 23/01/2026

**FACULTAD DE DERECHO****Fernando Gil González**

Vicedecano de Calidad, Transferencia y Asuntos Generales

Resolución del Rector: 27/02/2026

**DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA, CIENCIAS MÉDICAS Y SOCIALES****D. Ángel Asúnsolo del Barco**

Director

Resolución del Rector: 19/02/2026

**D. Roberto Fernández-Baillo Gallego de la Sacristana**

Secretario del Departamento de Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales

Resolución del Rector: 19/02/2026

**Dña. María Jesús Cancelo Hidalgo**

Subdirectora del Departamento de Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales

Resolución del Rector: 19/02/2026

**DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA**

**D. Isaías Martínez Yelmo**

Director del Departamento de Automática

Resolución del Rector: 12/01/2026

**D. Pablo Parra Espada**

Secretario del Departamento de Automática

Resolución del Rector: 12/01/2026

**Dña. Noelia Hernández Parra**

Subdirectora del Departamento de Automática

Resolución del Rector: 12/01/2026

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**

**D. Javier Arroyo Gallardo**

Subdirector del Departamento de Ciencias de la Computación

Resolución del Rector: 19/01/2026

### III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025

## 1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025

El rector adelanta que informará brevemente de tres temas muy importantes y que giran alrededor de una misma cuestión: la futura Ley de Enseñanzas Superiores, Universidad y Ciencia (LESUC); la financiación de las universidades públicas madrileñas; y las relaciones con la consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Señala que durante estos meses han mantenido múltiples reuniones con la consejería para negociar la LESUC y para tratar la financiación. El pasado 13 de noviembre la presidenta de la Comunidad de Madrid convocó a los seis rectores de las universidades públicas madrileñas a una reunión a la que asistieron, además de la propia presidenta, el consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, D. Miguel Ángel García Martín; el consejero de Educación, Ciencia y Universidades, D. Emilio Viciano Duro; la viceconsejera de Universidades, Investigación y Ciencia, Dña. María Mercedes Zarzalejo Carbajo; el director general de Universidades, D. Nicolás Javier Casas Calvo, y el jefe del gabinete de la presidenta, D. Miguel Ángel Rodríguez Bajón. Añade que la reunión transcurrió en tono amable y que la presidenta de la Comunidad de Madrid preguntó a cada uno de los rectores cómo veían, en conjunto y en relación con la consejería, la situación de la evolución de las negociaciones sobre la ley y el tema de la financiación.

El rector informa de que, con relación a esta última cuestión, los rectores manifestaron que las cifras de financiación que figuraban en el borrador de los presupuestos les parecían un avance con respecto al ejercicio anterior, pero que las seguían considerando insuficientes para las necesidades de las universidades públicas madrileñas.

Por lo que respecta a la LESUC, informaron a la presidenta de que era cierto que, en la reunión mantenida apenas una semana antes con el consejero, se habían eliminado cuestiones muy importantes que, en opinión de los rectores, no podían figurar en la ley al ir en contra de la autonomía universitaria y puso dos ejemplos: la creación de un interventor, que luego se convirtieron en tres y que eran dependientes del Consejo Social y sin relación con los órganos de gobierno de la universidad; y el distrito único de prácticas, sobre el que le dijeron que, en el ámbito de las ciencias de la salud, era inviable porque detrás de su implementación había intereses de otras entidades que crearían muchos problemas a las universidades públicas y mermarían la calidad de la formación.

Añade que los rectores han entregado un nuevo documento al consejero en el que pedían modificar otra serie de cuestiones que consideraban importantes, una vez que se habían corregido las más relevantes. Informa de que el consejero les ha remitido un nuevo documento en el que, a juicio de la Consejería, se contemplan todas las peticiones de las universidades públicas, pero el rector admite que no ha tenido tiempo de estudiarlo con detalle. Sí reconoce que, en el último mes y medio, la actitud de la consejería ha cambiado drásticamente: de no aceptar ninguna propuesta de los rectores, ha pasado a aceptar prácticamente todas y entienden que, detrás de este cambio de actitud, está la intervención de la presidenta que le ha pedido a la consejería, y así se lo transmitió en la reunión, que tenía que llegar a un acuerdo con los rectores porque esta ley, sin un acuerdo con ellos, no tendría sentido. Añade que, de hecho, la conclusión que sacó la presidenta, y con la que finalizó la reunión, fue pedirle al consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local que gestionara con la consejería de Hacienda una mejora en la financiación de las universidades públicas.

Señala que, como presidente de CRUMA, habla cada dos o tres días con el consejero de Educación para conocer cómo va el tema, ya que están inquietos al no disponer de noticias y tener que presentar presupuestos basados en unas cifras iniciales que, probablemente y con toda seguridad, se van a incrementar, pero que se desconocen por el momento las cantidades exactas. Añade que, en el caso de que la Comunidad de Madrid diera más fondos, eso no sería un problema porque se podría hacer una

generación de crédito y abordar así cuestiones que, en la actualidad, no se pueden contemplar en los presupuestos.

En cuanto a la LESUC, informa de que se encargó directamente a la viceconsejera de Universidades, Investigación y Ciencia que hablara con los rectores y que puliera la ley para que estos pudieran darle su visto bueno, pues se necesita un informe preceptivo del Consejo de Coordinación Universitaria y los rectores ya avisaron de que, hasta que el texto no recogiera las peticiones relevantes que han presentado, no lo iban a apoyar. El rector recuerda que no se trata de que el Consejo vote sí o no a la ley, sino de que emita un informe que refleje cuál es la opinión de los rectores sobre la ley. Añade que la consejería está elaborando un informe, que lo trasladará a los rectores y que estos, una vez lo estudien, incluirán sus aportaciones en él.

Señala que esa es la situación de la negociación en la actualidad y que, en su opinión, ha virado de una manera favorable, pues de encontrarnos en una situación complicada en la que no sabían si les hacían caso en sus peticiones al no tener una respuesta, han pasado a una situación en la que, poco a poco, se han ido modificando cuestiones solicitadas por los rectores, por lo que parece que hay una respuesta favorable a la mayor parte de las propuestas, si bien han de comprobar que es así. En estos momentos, la consejería está pendiente de que los rectores emitan un informe sobre el último documento, pero es preciso analizarlo con calma para no pasar por alto ninguna cuestión.

Por lo que respecta a la financiación, parece que, al menos a nivel de la presidencia de la Comunidad de Madrid, han sido conscientes de que las universidades públicas están muy preocupadas por su situación económica y cree que a nadie se le oculta que detrás de esto está la presión diaria de los rectores, pero también la ejercida por la comunidad universitaria en forma de manifestaciones, jornadas de huelga y otras acciones.

A continuación, informa de que en el día de ayer se reunieron en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá los seis rectores de las universidades públicas para firmar los documentos que hacen que CRUMA se constituya formalmente en asociación. El rector explica que, si bien CRUMA se creó con la intención de ser una asociación y contaba con unos estatutos firmados por los rectores de cada universidad, nunca se llegó a realizar su inscripción en el Registro de Asociaciones. Ahora, se están dando los pasos para su formalización jurídica, lo cual, en opinión del rector, sucede en un momento muy oportuno, pues demuestra coherencia, cohesión y colaboración entre las seis universidades públicas, dado que en la Comunidad de Madrid hay más de 24 centros que imparten títulos universitarios. Si bien las universidades públicas solo son seis, lo cierto es que cubren el 70% del alumnado de la Comunidad de Madrid y que el número es relevante para la función de representación en los diferentes órganos con competencias en materia de universidades. Añade que los rectores dieron una rueda de prensa en la Sala González Robles en la que explicaron a los medios de comunicación la razón por la que se constituían en asociación y respondieron a las preguntas que les hicieron sobre los temas que ha comentado en el informe.

Para terminar, el rector señala que la situación no es todo lo favorable que les gustaría a los rectores pero que ha mejorado notablemente con respecto a las últimas veces que ha informado al Consejo de Gobierno; que son moderadamente optimistas, y que piensan que se incrementará la financiación porque, de no ser así, entiende que ya les hubieran dado una respuesta negativa. Así mismo, en la LESUC, de momento, se les está escuchando y se está haciendo caso a sus peticiones, hasta el punto de retrasar su tramitación para intentar lograr el acuerdo con los rectores. Dice estar seguro de que antes de que finalice el año tendrán más reuniones con la consejería, al menos una para hablar de financiación.

## 2. CONVENIOS Y PROTOCOLOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios y protocolos depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 15 de enero de 2026 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

### 1. Convenios

- Comunidad de Madrid (reconocimiento de créditos entre ciclos formativos de grado superior).
- Universidad del Valle (Colombia),(Cotutela de Tesis Doctoral)
- Fundación Banco Santander.
- 121 Press, S.L.
- Abogada Pilar Pascual.
- Activity and Progress, S.L.
- Added Value Solutions, S.L.
- Alcalá 534, S.L.
- Ana Camargo León.
- Asociación Crea.
- Asociación Dogpoint.
- Asociación Española Contra el Cáncer de Guadalajara.
- Asociación Española para la Promoción de la Salud (Aepsa).
- Audioconsulting, S.A.
- Baker Tilly Servicios Legales y Tributarios, S.L.P.
- Barceló Explotaciones Hoteleras Canarias, S.L.
- Bidafarma Sociedad Cooperativa Andaluza.
- Bondo Advisors, S.L.
- Brioché Pasquier Irún, S.L.
- Brugastho 2011, S.L.
- Bufete Esteban Mestre Delgado.
- C.A.D. Arganda C.F.
- C.E. Ponce de León.
- C.E.I.P. Miguel Hernández (Arganda del Rey).
- Cabanillas Casa de Campo Golf, S.L.
- Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Candela Plazas Arquitectura.
- Carlos Iglesias Faura.
- Cde Las Minas.
- Cee María Corredentora.
- Ceip Severo Ochoa.
- Centro de Enseñanza Universitaria Sek, S.A.
- Centro de Fisioterapia Pérez-Ondina.
- Centro Deportivo Wellness, S.L.
- Centro Psicopedagógico Raíces y Alas.
- Centro Superarte Psicólogos.
- Cenval, S.L.
- Cercis & Psicomendis, S.L.
- Chanagar, S.L.

- Cintra Servicios de Infraestructuras, S.A.
- Citracc Rail, S.A.
- Ck Risk Kost Services, S.L.
- Clínica Laso.
- Club Atletismo Unión Guadalajara.
- Club Balonmano Sanse.
- Club Deportivo Azuqueca.
- Club Deportivo Básico Gigantes Youth Sports Academy.
- Club Deportivo Básico Hípico Las Cadenas.
- Club Deportivo Elemental E.C.O.
- Club Deportivo Elemental P.S.I.G.
- Club Deportivo Periso Cf.
- Colectivo de Acción para El Juego y La Educación.
- Colegio Salesiano Santo Domingo Savio.
- Concepción González Lavado.
- Intercentros Ballesol, S.A.
- Intervallum Smart Retail Solutions, S.L.
- Dc Servicios Ambientales, S.L.
- Defensa & Jurídica Legalsha, S.L.
- Doseme Madrid, S.L.
- Dragos Sorin Trascaian.
- Ecobuilt Project Management, S.L.
- Edp, S.A. Sucursal en España.
- Escuela Deportiva Moratalaz.
- Esperanza Elena Duquesne Rivero.
- Estudio Lamela, S.L.P.
- Fernández Abarca Odontopediatría, S.L.P.
- Fisioterapia Alba Puértolas.
- Forvis Mazars Auditores, S.L.P.
- Fundación Economistas sin Fronteras.
- Fundación Hospitalarias Madrid Hospital General.
- Fundación Pegasus.
- Gil Silva Arquitectos, S.L.
- Grant Thornton, S.L.P.
- Grape Natural Ingredients, S.L.
- Hugo Ballester Piquer.
- Izzon Lab., S.L.
- Jcb Maquinaria, S.A.
- Juan Carlos Tapia Castejón.
- K&U School Guadalajara, S.L.
- Kiwi Europa, S.L.
- Laboratorios Phergal, S.A.U.
- Lao Fisioterapia & Osteopatía Sociedad Civil Profesional.
- Las 1001 Traducciones.
- Leticia Zoé González Herrera.

- Lexer 2001, S.L.U.
- Liebherr Industrias Metálicas, S.A.
- Madre Contenidos Creativos, S.L.
- Magna General Contractors, S.L.
- Manifest Design, S.L.
- María Nebrera Ruiz, S.A.
- María Teresa Martín Huéscar.
- Microsoft Ibérica, S.R.L.
- Montfort International School, S.L.
- Moore Lp, S.L.
- Muñoz Abogados.
- Muutech Monitoring Solutions, S.L.
- Neomodernismo Europeo de Artistas y Pensadores Libres.
- Nile Sociedad Cooperativa Madrileña.
- Novomatic Services Spain, S.L.
- Nutrición Jmleón.
- Ordax Coordinadora de Transportes y Mercancías, S.L.
- Pablo Peinado Buendía.
- Paleomind, S.L.
- Palletways Iberia, S.L.
- Patricia Cano Fernández.
- Persán, S.A.
- Pico Tres Estudio, S.L.P.
- Pilar Sanz, S.L.P.
- Pinillos y Asociados Servicios Psicológicos, S.L.
- Plus Man, S.L.
- Podcast y Mente Studio.
- Psicotec, S.A.
- Randstad Consultores y Soluciones de Recursos Humanos, S.L.U.
- Rg Psicólogos.
- Rh Saleshunters, S.L.
- Rich Audience Technologies, S.L.U.
- Rlg 24 Servicios Ambientales, S.L.
- Sáez & Calderón Abogados.
- San Joaquín y Santa Ana, S.A.
- Sbriller Studios, S.L.
- Schindler, S.A.
- Servicios Técnicos Seta, S.L.
- Seven Reeds, S.L.
- Simply Legal, S.L.
- Sodexo Iberia, S.A.
- Solutio Outsourcing, S.L.
- Tabiquería 2000, S.L.
- Tedi Comercio, S.L.U.
- Tejamedia, S.L.

- Tributum Asesores, S.L.
- Ubuntu Terapia Física, S.L.
- Unidad de Formación e Inserción Laboral El Empecinado.
- Urban Parfum, S.L.
- Valrisco, S.L.L.
- Vector Wabi, S.L.
- Vivotecnia Research, S.L.
- Webcaprisk Servicios, S.L.
- Webedia España, S.L.
- Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Winterhalter Ibérica, S.L.U.
- Zgp Arquitectura, S.L.
- Zubi Group Invest, S.L.
- Universidad Nacional de Colombia. (D. David Fernando Tovar Rodríguez.)
- Kansai University (Suita, Osaka, Japón). (intercambio de Estudiantes)
- Soka University (Tokio, Japón). (intercambio de Estudiantes)
- The Mississippi State University (Estados Unidos de América). (intercambio de Estudiantes)
- Henan Polytechnic University (Henan, China). (intercambio de Estudiantes)
- Henan Polytechnic University (Henan, China). (intercambio de estudiantes de Doctorado)
- Universidad Icesi (Cali, Colombia). (intercambio de Estudiantes)
- Universidad de Arizona, a través de su Instituto “Benjamin Franklin”.
- Convenio Marco de Colaboración entre las Universidades de Alcalá, Universidad Católica “Santa Teresa de Jesús” de Ávila, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Córdoba, Universidad de Extremadura, IE University, Universitat de les Illes Balears, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad de La Laguna, Universitat Rovira i Virgili, Universidad de Salamanca, Universidad de Santiago de Compostela, UNED, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Universidad de Valladolid y el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.
- Ayuntamiento de Guadalajara (servicio del transporte a los estudiantes).

## 2. Protocolos

- Manos Unidas.
- La Facultad João Paulo II – FJP (Brasil).
- Power to Code.

3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

## Autoridades y personal

Resolución de 17 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Soraya García Esteban.

[BOE, núm. 53, 28 de febrero 2026](#)

Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Irene Heredero Bermejo.

[BOE, núm. 52, 27 de febrero de 2026](#)

Resolución de 10 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Val Sandín Vázquez.

[BOE, núm.48, de 23 de febrero de 2026](#)

Resolución de 6 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Ignacio García Tejedor

[BOE, núm. 47, de 21 de febrero de 2026](#)

Resolución de 6 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Susana Núñez Nagy

[BOE, núm. 47, de 21 de febrero de 2026](#)

Resolución de 9 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 24 de enero de 2026, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Susel Fernández Melián.

[BOE, núm.41, de 16 de febrero de 2026](#)

Resolución de 24 de enero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Susel Fernández Melián.

[BOE, núm. 35, de 9 de febrero de 2026](#)

Resolución de 13 de enero de 2026, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Carmen Quesada Alcalá.

[BOE, núm. 22, de 24 de enero de 2026](#)

Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Miriam Cubas Morera.

[BOE, núm. 16, de 19 de enero de 2026](#)

## Anuncios

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Teresa del Carmen Martínez Sevilla

[BOE, núm. 52, 27 de febrero de 2026](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Marta Castañón Fernández.

[BOE, núm. 44, de 19 de febrero de 2026](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario María José Miranda Pardo.

[BOE, núm. 20, de 22 de enero de 2026](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario Adrián Guerrero Ocaña.

[BOE, núm. 8, de 9 de enero de 2026](#)

### **Oposiciones y concursos**

Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios

[BOE, núm.48, de 23 de febrero de 2026](#)

Resolución de 4 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios

[BOE, núm. 38, de 12 de febrero de 2026](#)

Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios.

[BOE, núm. 35, de 9 de febrero de 2026](#)

Resolución de 20 de enero de 2026, conjunta de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios.

[BOE, núm. 30, de 3 de febrero de 2026](#)

### **Otras disposiciones**

Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Madrid y las Universidades de Alcalá, Autónoma de Madrid, Carlos III de Madrid, CEU San Pablo, Complutense de Madrid, Nacional de Educación a Distancia, Nebrija, Politécnica de Madrid, Pontificia Comillas, Rey Juan Carlos y Villanueva, para el Desarrollo de Proyectos de Aprendizaje-Servicio en la Ciudad de Madrid.

[BOE, núm. 28, de 31 de enero de 2026](#)

Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line.

[BOE, núm. 1, de 1 de enero de 2026](#)

#### 4. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

##### **Autoridades y Personal**

Resolución de 9 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que procede a corregir errores de la Resolución de fecha 24 de enero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Susel Fernández Melián.

[BOCM, núm. 45, 23 de febrero de 2026](#)

Resolución de 17 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Didáctica de la Lengua y Literatura”, a doña Soraya García Esteban

[BOCM, núm. 49, 27 de febrero de 2026](#)

Resolución de 18 de febrero de 2026 de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Tecnología Electrónica” a don Álvaro de la Llana Calvo.

[BOCM, núm. 49, 27 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Arquitectura y Tecnología de Computadores”, a don Juan Ignacio García Tejedor.

[BOCM, núm. 46, 24 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Microbiología”, a doña Irene Heredero Bermejo.

[B.O.C.M. Núm. 48 26 DE FEBRERO DE 2026](#)

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Fisioterapia” a doña Susana Núñez Nagy.

[B.O.C.M. Núm. 46. 24 DE FEBRERO DE 2026](#)

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Medicina Preventiva y Salud Pública”, a doña María del Val Sandín Vázquez.

[B.O.C.M. núm. 46 24 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Ingeniería Telemática”, a doña Susel Fernández Melián

[B.O.C.M. núm. 34. 10 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Prehistoria”, a doña Miriam Cubas Morera

[B.O.C.M. núm. 15; 19 de enero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, a don Francisco José Pascual Vives

[B.O.C.M. núm. 7 9 de enero de 2026](#)

**Otras disposiciones**

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2026.

[B.O.C.M. núm. 25; 30 de enero de 2026](#)

EXTRACTO del Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá de 2 de febrero de 2026, por el que se convocan las Ayudas de Movilidad para Estudiantes de Doctorado de la Universidad de Alcalá en Universidades de la Alianza EUGLOH 2026

[B.O.C.M. núm. 36; 12 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2026, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad de Alcalá

[B.O.C.M. núm. 21 26 de enero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo vacantes en la Universidad de Alcalá, convocados por Resolución de 20 de noviembre de 2025.

[B.O.C.M. núm. 7; 9 de enero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2026, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que anuncia la publicación de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de concurso-oposición libre, en la Escala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad de Alcalá.

[B.O.C.M. núm. 43 20 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN 22 de enero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se da publicidad a la Resolución de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso por promoción interna a plaza vinculada de los cuerpos docentes universitarios.

[B.O.C.M. núm. 28 3 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2026, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2022, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales.

[B.O.C.M. núm. 37 13 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2026, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el concurso de traslado convocado por Resolución de 14 de octubre de 2025.

[B.O.C.M. núm. 37 13 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de movilidad a plazas de funcionario/as de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios.

[B.O.C.M. núm. 39 16 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de funcionarios/as de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

[B.O.C.M. núm. 47 25 de febrero de 2026](#)

EXTRACTO del Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá de 2 de febrero de 2026, por el que se convocan las Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación UAH 2026.

[B.O.C.M. núm. 41 18 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso por promoción interna a plazas de funcionario/as de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios.

[B.O.C.M. núm. 39 16 de febrero de 2026](#)

EXTRACTO de la Resolución de la Universidad de Alcalá, de 10 de febrero de 2026, por la que se convocan las Becas de Investigación del Programa IELAT-Santander. Año 2027.

[B.O.C.M. núm. 48 26 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de 17 de diciembre de 2025, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de este organismo.

[B.O.C.M. núm. 42 19 de febrero de 2026](#)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de este Organismo.

[B.O.C.M. núm. 7. 9 de enero de 2026](#)

ENCOMIENDA de gestión de 15 de enero de 2026, formalizada por convenio entre la Universidad de Alcalá y el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

[B.O.C.M. núm. 22. 27 de enero de 2026](#)

EXTRACTO de la Resolución del Rector por la que se convocan las Ayudas al Estudio para Situaciones Socioeconómicas Desfavorables. Curso 2025-2026

[B.O.C.M. núm. 33. 9 de febrero de 2026](#)